



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
Escuela Profesional De Ciencias Contables Y Financieras

TESIS:

**“EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO
1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO GERENCIA
ADMINISTRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017”.**

PRESENTADO POR:
BACH. LILIANA FIGUEROA TAPIA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

Abancay –Perú
2017.

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios, porque gracias a él he logrado concluir satisfactoriamente la carrera profesional.

A mi esposo por su paciencia, amor y por brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente.

A mis hijos Joaquín y Valeska por ser el motivo principal para seguir superándome.

A mis padres y suegros por su apoyo incondicional durante el desarrollo de la carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento en primer lugar a Dios por su bendición para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A la Universidad Alas Peruanas, a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y a los docentes por haber aportado a mi formación profesional una serie de valores éticos, morales e intelectuales así como sus consejos y recomendaciones impartidas en el aula a lo largo de mi vida universitaria.

A los asesores de tesis Mg. Max Henry Escobedo Enríquez y Mg. Raúl Ochoa Cruz por el apoyo y por absolver mis dudas en materia al presente trabajo.

A mis amigos por su apoyo y motivación para terminar satisfactoriamente, y en especial a todos los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, en quienes me inspire, por haberme facilitado la información necesaria así como también tenerme paciencia y ser muy comprensivos conmigo.

RECONOCIMIENTO

Reconocimiento especial a la Universidad Alas Peruanas, por las enseñanzas impartidas en las aulas durante mi etapa universitaria.

Asimismo a todos los docentes que forman parte de la plana docentes de la Universidad, quienes con sus conocimientos impartidos se pudo guiar para culminar satisfactoriamente los estudios universitarios.

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA..... | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| RECONOCIMIENTO | iv |
| ÍNDICE | v |
| ÍNDICE DE TABLAS | viii |
| ÍNDICE DE FIGURAS | ix |
| RESUMEN | x |
| ABSTRACT | xi |
| INTRODUCCIÓN | xii |
| CAPITULO I | 14 |
| PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO | 14 |
| 1.1. Descripción de la Realidad Problemática | 14 |
| 1.2. Delimitación de la Investigación..... | 16 |
| 1.2.1. Delimitación Espacial. | 16 |
| 1.2.2. Delimitación social..... | 16 |
| 1.2.3. Delimitación Temporal..... | 17 |
| 1.2.4. Delimitación Conceptual..... | 17 |
| 1.3. Problemas de Investigación..... | 17 |
| 1.3.1. Problema Principal | 17 |
| 1.3.2. Problemas Secundarios | 17 |
| 1.4. Objetivos de la Investigación | 18 |
| 1.4.1. Objetivo General | 18 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos | 18 |
| 1.5. Hipótesis y variables de la investigación | 19 |
| 1.5.1 Hipótesis General..... | 19 |
| 1.5.2. Hipótesis Secundarias..... | 19 |
| 1.5.3. Variables (Definición Conceptual y Operacionalización) ... | 19 |
| 1.6. Metodología de la Investigación | 22 |
| 1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación..... | 22 |
| 1.6.2 Métodos y Diseño de Investigación..... | 23 |

| | |
|--|----|
| 1.6.3. Población y muestra de la Investigación | 25 |
| 1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 28 |
| 1.6.5. Justificación, importancia y Limitaciones de la Investigación..... | 31 |
| CAPITULO II | 34 |
| MARCO TEÓRICO | 34 |
| 2.1. Antecedentes de la Investigación | 34 |
| 2.1.1. A nivel Internacional | 34 |
| 2.1.2. A nivel Nacional..... | 37 |
| 2.2. Bases Teóricas | 41 |
| 2.2.1. Sistema Tributario Nacional | 41 |
| 2.2.2. Estructura del Sistema Tributario Peruano..... | 42 |
| 2.2.3. Los Tributos del Gobierno Central..... | 47 |
| 2.2.3 Rentas del Capital | 49 |
| 2.2.4. Rentas Del Trabajo | 50 |
| 2.2.5. Obligación tributaria. | 59 |
| 2.2.6 Decreto Legislativo 1258 (08/12/2016)..... | 67 |
| 2.3. Definición de Términos básicos | 72 |
| 2.3.1. Albacea | 72 |
| 2.3.2. Administración Tributaria..... | 72 |
| 2.3.3. Base Imponible..... | 72 |
| 2.3.4 Base Tributaria. | 72 |
| 2.3.5. Contribuyente..... | 72 |
| 2.3.6 Emolumento. | 73 |
| 2.3.7. Impuesto..... | 73 |
| 2.3.8. Mandatario. | 74 |
| 2.3.9. Síndico | 74 |
| 2.3.10. Tributo | 74 |
| 2.3.11. Tributación..... | 74 |
| 2.3.12. Superintendencia Nacional De Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) | 74 |
| CAPITULO III | 76 |
| PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.... | 76 |

| | |
|--|-----|
| 3.1. Análisis de Tablas y Gráficos..... | 76 |
| 3.1.1. Descripción para la Primera variable Impuesto a la Rentas del Trabajo..... | 77 |
| 3.1.2. Descripción para la Segunda variable Obligaciones Tributarias. | 81 |
| 3.1.3. Tabla de contingencia | 88 |
| 3.1.4. Prueba de Hipótesis | 92 |
| 3.1.5. Presentación de resultados | 96 |
| 3.1.6. Discusión de Resultados..... | 104 |
| CONCLUSIONES | 106 |
| RECOMENDACIONES | 108 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 109 |
| ANEXOS | 112 |
| ANEXO 01: CARTA DE PRESENTACIÓN..... | 113 |
| ANEXO 02: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN | 114 |
| ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA | 116 |
| ANEXO 04: VALIDACION DE EXPERTOS | 117 |
| ANEXO 05: FOTOGRAFÍAS..... | 120 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|-----|
| Tabla 1: Definición de formula..... | 27 |
| Tabla 2: Tabla de Resumen | 27 |
| Tabla 3: Alfa de Cronbach Rentas del trabajo | 30 |
| Tabla 4: Alfa de cronbach obligaciones tributaria..... | 30 |
| Tabla 5: Tasas del impuesto a la Renta de Quinta ategoría | 57 |
| Tabla 6: Descripción del indicador Declaraciones y pago mensual | 78 |
| Tabla 7: Descripción del indicador Deducción Adicional de las 3 UIT..... | 80 |
| Tabla 8: Descripción del indicador Mensual y Anual..... | 82 |
| Tabla 9: Descripción del indicador Mediante PDT 621 | 84 |
| Tabla 10: Descripción del indicador Multas..... | 86 |
| Tabla 11: Tabla cruzada obligaciones Tributarias y Rentas del Trabajo..... | 88 |
| Tabla 12: Tabla cruzada Declaración Tributaria y Rentas del Trabajo..... | 89 |
| Tabla 13: Tabla cruzada Pago de impuesto y Rentas del Trabajo..... | 90 |
| Tabla 14: Tabla cruzada Sanciones Tributarias y Rentas del trabajo | 91 |
| Tabla 15: Prueba de Chi Cuadrado Hipótesis General | 92 |
| Tabla 16: Chi cuadrado Hipótesis Especifica 1 | 93 |
| Tabla 17: Chi cuadrado Hipótesis Especifica 2..... | 94 |
| Tabla 18: Chi cuadrado Hipótesis Especifica 3..... | 95 |
| Tabla 19: Matriz correlacional entre la variable de Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias. | 97 |
| Tabla 20: Correlación entre Rentas del Trabajo y Declaración Tributaria... | 99 |
| Tabla 21: Correlación entre Rentas del Trabajo y Pago de Impuesto..... | 101 |
| Tabla 22: Correlación Rentas del Trabajo y Sanciones Tributarias | 103 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|-----|
| Figura 1: Operacionalización de variables | 21 |
| Figura 2: Sistema Tributario Nacional | 42 |
| Figura 3: Calculo de la Renta de Cuarta Categoría Mensual | 54 |
| Figura 4 Proceso de deducción de 5ta. Categoría | 58 |
| Figura 5: Renta de cuarta categoría..... | 78 |
| Figura 6: Renta de quinta categoría..... | 80 |
| Figura 7: Declaración Tributaria | 82 |
| Figura 8: Pago de impuesto | 84 |
| Figura 9: Sanciones Tributarias | 86 |
| Figura 10: Correlación Obligaciones tributarias y Rentas del trabajo..... | 97 |
| Figura 11: Correlación Declaración Tributaria y Rentas del –trabajo | 99 |
| Figura 12: Correlación Pago de Impuestos y Rentas del Trabajo | 101 |
| Figura 13: Correlación Sanciones Tributarias y Rentas del Trabajo | 103 |

RESUMEN

La Investigación que se ha desarrollado tuvo como objetivo principal determinar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

La investigación es de tipo básica, el nivel de investigación que se ha considerado es descriptiva correlacional, su diseño fue no experimental transversal. La población considerada fue de 146 Trabajadores, de los cuales se ha deducido una muestra probabilístico a 106 trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativo del Cusco. Para recoger información se ha utilizado como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, que previamente fue validado y sometido a la prueba de confiabilidad habiendo obtenido un valor de 0.86 de coeficiente de Alfa de Cronbach.

En la investigación se obtuvo como resultado al 95% de confiabilidad mediante la Correlación de Pearson, se afirma que las Rentas de trabajo influyen significativamente en las Obligaciones Tributarias ante la promulgación del decreto legislativo 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017; donde el grado de relación es del 0.688; Se determinó que según la matriz correlacional, existe correlación significativa entre todas las dimensiones de Obligaciones Tributarias con la variable Impuesto a la Renta de Trabajo, destacando que la Obligación Tributaria tiene mayor correlación con las Rentas del Trabajo en un 70.8%.

Por lo tanto se concluye que los trabajadores contribuyentes de las rentas de cuarta y quinta categoría deberán presentar la declaración anual a fin de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo 1258.

Palabras claves: Impuesto a la Renta de Trabajo y Obligaciones Tributarias

ABSTRACT

The main objective of the investigation was to determine the extent to which the Income Tax and Tax Obligations are related to the enactment of Legislative Decree No. 1258 of the Public Prosecutor's Office of Administrative Management of Cusco.

The research is of a basic type, the level of research that has been considered is descriptive correlational, its design was non-experimental transversal. The population considered was 146 workers, of which a probabilistic sample was deducted from 106 administrative workers of the Public Ministry Administrative Management of Cusco. To collect information, the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument, which was previously validated and subjected to the reliability test, having obtained a value of 0.86 of Cronbach's Alpha coefficient.

In the investigation, 95% confidence was obtained through the Pearson Correlation, it is stated that the Labor Ratios significantly influence the Tax Obligations before the promulgation of Legislative Decree 1258, of the Public Prosecutor's Office Administrative Management of Cusco, year 2017; where the degree of relationship is 0.688; It was determined that according to the correlation matrix, there is a significant correlation between all dimensions of Tax Obligations with the variable Income Tax, highlighting that the Tax Obligation has a greater correlation with the Labor Revenues in 70.8%.

Therefore, it is concluded that workers contributing to the fourth and fifth category income must submit the annual declaration in order to avail themselves of what is established in Legislative Decree 1258.

Key words: Income Tax and Tax Obligations.

INTRODUCCIÓN

Los trabajadores dependientes en la actualidad constituyen uno de los desafíos de mayor importancia para el Estado peruano, esto se debe principalmente porque el trabajador dependiente representa un porcentaje importante de la fuerza laboral. Gran parte de este grupo desconoce las obligaciones tributarias, por lo que el Estado en un afán ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de la tasa del impuesto, así como establecer incentivos para que las personas naturales domiciliadas exijan comprobantes de pago permitiendo la deducción de gastos de las rentas del trabajo, promulgó el Decreto Legislativo 1258, el impacto de este decreto está en que las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Adicionalmente, se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de arrendamiento y subarrendamiento, Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda; Honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría; las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que se realicen por los trabajadores del hogar. La deducción de los gastos señalados se deducirá en el ejercicio gravable en que se paguen y no podrán exceder en conjunto de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias por cada ejercicio.

El trabajo presentado trata sobre el Impuesto a la Renta de trabajo y las obligaciones tributarias, teniendo como objetivo general determinar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

El trabajo en cuanto a su contenido, consta de tres (03) Capítulos:

En el Capítulo 1 se considera el planteamiento Metodológico, así como el planteamiento del problema además de los objetivos, las hipótesis, la justificación de la investigación.

En el Capítulo 2, se hace referencia al marco teórico que sirve como soporte de la investigación, fue extraída de fuente primaria y secundaria o de fuentes documentales. En este capítulo se han considerado antecedentes de la investigación, bases teóricas y la definición de términos.

En el Capítulo 3, se presentan los análisis, interpretación y discusión de resultados, además se consideraron la prueba de hipótesis y la presentación de resultados

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El Estado peruano a través del Decreto Legislativo 972 ha decidido modificar sustancialmente la imposición a la Renta de las personas naturales a partir del ejercicio gravable 2009, la modificación respecto al Impuesto a la Renta que afecta a las personas naturales está en haberlo cambiado al sistema cedular, conformada en 3 grupos: las Rentas de Capital conformados por la rentas de primera y segunda categoría, las Rentas de Trabajo categorizadas como cuarta y quinta categoría y las Rentas Empresariales comprendida las rentas de tercera categoría.

Asimismo la nueva legislación del Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Legislativo 1258 " Que Modifica la Ley del Impuesto a la Renta", tiene por objeto ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de la tasa del impuesto a la renta de 28% a 27% aplicable a las

ganancias de capital obtenidas por personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas por la enajenación de inmuebles situados en el país, así como establecer incentivos para que las personas naturales domiciliadas exijan comprobantes de pago permitiendo la deducción de gastos de las rentas del trabajo.

Por lo tanto se define a las Rentas de Trabajo según Montestruque Rosas (2008) como “aquellas derivadas del trabajo en forma dependiente u obtenidas por razón de empleo”; por consiguiente las rentas de trabajo comprende las Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, por lo que según el Artículo 53° Capítulo VII de la Ley del Impuesto a la Renta los contribuyentes que generan rentas de cuarta categoría están obligados al pago anticipado del 8% de sus ingresos, y de presentar la declaración mensual y/o anual de acuerdo a los ingresos obtenidos; asimismo los contribuyentes que generan rentas de quinta categoría tributan con tasas progresivas acumulativas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30% de la remuneración bruta, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta que exige pagos anticipados vía agente retenedor como es el empleador.

Que según la Resolución N°12-2017-SUNAT, de fecha 19 de enero del 2017 estable como Disposición Complementaria Final única lo siguiente:

Los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría del ejercicio gravable 2017, presentarán su declaración jurada anual del impuesto a la renta únicamente a efecto de solicitar la devolución de las retenciones en exceso que les hubieren efectuado, en los casos en los que corresponda deducir los gastos a que refiere el penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley.

Por lo anterior expuesto, el Estado como ente regulador de la sociedad, a través de la actividad financiera, busca obtener ingresos o recursos a través de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta de trabajo por medio del agente retenedor, al mismo tiempo busca las estrategias para ampliar la base tributaria, a 3 Unidades Impositivas Tributarias

previa presentación de comprobantes de pago que será en beneficio de los trabajadores.

Por lo tanto se tiene conocimiento que los trabajadores del Ministerio Público, contribuyentes de las Rentas de cuarta y quinta categoría a la presente fecha, no vienen cumpliendo con presentar las declaraciones mensuales y/o anuales; Asimismo a fin de acogerse a las modificaciones de la Renta de Trabajo efectuadas por el Estado, los trabajadores deberán tomar conocimiento del Decreto Legislativo 1258, así como su reglamentación, para efectos de ampliar su base tributaria, en beneficio de los trabajadores y de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

La presente investigación, se enmarca en la realización de un análisis de la renta de trabajo y las obligaciones tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258, en los trabajadores del Ministerio Público de la Gerencia Administrativa del Cusco, con miras a identificar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y la Obligación Tributaria, así como determinar si existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Obligaciones Tributarias.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial.

La investigación se desarrolló en el Distrito de Wanchaq del Departamento y Provincia de Cusco,

1.2.2. Delimitación social

Dentro de la delimitación social estuvieron comprometidos o interferidos los trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

1.2.3. Delimitación Temporal

La presente investigación se desarrolló en el ámbito de los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco. La presente investigación fue desarrollada entre los meses de Febrero a Agosto del año 2017.

1.2.4. Delimitación Conceptual

El presente trabajo de investigación tiene como delimitación conceptual las metas respecto a:

- Sistema Nacional Tributaria
- Rentas del Trabajo
- Obligaciones Tributarias
- Decreto Legislativo 1258

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema Principal

¿En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Obligaciones Tributarias ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017?.

1.3.2. Problemas Secundarios

- ¿En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017?.
- ¿En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con el Pago de Impuestos, ante la promulgación del Decreto Legislativo N°

1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017?.

- ¿En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Sanciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017?.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.
- Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con el Pago de Impuestos, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.
- Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Sanciones tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis General

Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

1.5.2. Hipótesis Secundarias

- Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

- Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con el Pago de Impuesto, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

- Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Sanciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

1.5.3. Variables (Definición Conceptual y Operacionalización)

1.5.3.1. Variables de estudio

Variable 1: Impuesto a la Renta del Trabajo.

Variable 2: Obligaciones Tributarias.

1.5.3.2. Operacionalización de las variables

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADORES |
|--|---|---|
| <p>VARIABLE Nro. 1</p> <p><u>IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO</u></p> <p>Según lo señala Montestruque Rosas (2008) son aquellas derivadas del trabajo en forma dependiente u obtenidas por razón de empleo, por tanto las rentas de trabajo califican como Rentas de Cuarta Categoría y Rentas de Quinta Categoría, siendo su fuente productora el trabajo personal, se consideran rentas activas y se rigen por el principio del percibido.</p> | <p><u>Renta de Cuarta Categoría</u></p> <p>Para Obregon (2010) define a las rentas de cuarta categoría como las obtenidas por el ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría y las obtenidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.</p> | Cálculo del Impuesto |
| | | Suspensión de Renta de cuarta categoría |
| | | Declaración y Pago Mensual |
| | | Deducción Adicional de 3 UIT |
| | <p><u>Renta de Quinta Categoría</u></p> <p>Para Bustamante (2010) define a las Rentas de Quinta Categoría como aquellas obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación, por tanto las rentas de quinta categoría se aplica en general, toda retribución por servicios personales.</p> | Prestación de servicios personales |
| | | Cálculo del Impuesto |
| | | Deducción por Ley |
| | Deducción Adicional de 3 UIT. | |

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADORES |
|--|---|--|
| <p>VARIABLE Nro. 2</p> <p><u>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</u></p> <p>Según el tratadista Giuliani Funrounge (1976) señala que la obligación tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Por ende la obligación tributaria es el hecho exigible que se debe a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.</p> | <p><u>Declaración Tributaria</u></p> <p>Para Vara (2010), define la declaración tributaria como todo documento presentado ante la Administración Tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de tributos. Su presentación no implica necesariamente la aceptación o reconocimiento del obligado tributario de origen de la obligación</p> | <p>Mensual</p> <p>Anual</p> |
| | <p><u>Pago de Impuestos</u></p> <p>Según lo establece la (Superintendencia de Administración Tributaria) es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.</p> <p>La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.</p> | <p>Por Agente retenedor</p> <p>Mediante el PDT 616</p> |
| | <p><u>Sanciones Tributarias</u></p> <p>Para Cabanellas de Torres (1999) Es la pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple.</p> | <p>Notificaciones</p> <p>Multas</p> <p>Cartas Inductivas</p> <p>Cobros Coactivos</p> |

Figura 1: Operacionalización de variables

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación

a) Tipo de Investigación

Para el desarrollo de la presente investigación, se realizó el estudio de diversos autores a fin de describir los tipos de investigación que sustentan la metodología de la investigación. Carrasco Diaz (2008), señala el tipo de investigación Básica o Pura “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues sólo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existente acerca de la realidad. Su objetivo de estudio lo constituye las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos”.

De acuerdo a los tipos de investigación, es decir, el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio, la presente investigación se enmarcó en el tipo de investigación Básica, motivado a ampliar y profundizar el caudal de conocimientos.

b) Nivel de Investigación

Se empleó el nivel Descriptivo Correlacional, por que describe los hechos observados y estudian las relaciones entre la variable uno y la variable dos, esto quiere decir que se estudia la relación entre dos variables.

Para, Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio (2010), señala que la preocupación de este tipo de investigación “radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos; utilizando criterios sistemáticos para destacar los elementos esenciales, es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos

(variable), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

Por otra parte Hernandez Sampieri, et al. (2011), señalan que “Las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes”.

“La investigación Correlacional es un tipo de estudio que tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto particular. Los estudios cuantitativos correlacionan relaciones. Es decir miden cada variable presuntamente relacionada y después también mide y analizan la correlación, tales correlaciones se expresan en hipótesis sometidas a prueba” según lo afirma Hernandez Sampieri, et al. (2011).

Por lo tanto en la investigación se ha considerado el tipo de Investigación Descriptiva-Correlacional.

1.6.2 Métodos y Diseño de Investigación

a) Método de Investigación

El método desarrollado en el trabajo de investigación es el método Inductivo - Deductivo, porque tomaremos variables específicas de la Renta de Trabajo y nos centraremos en la Obligación Tributaria de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

Según Hernandez Sampieri, et al. (2011) describe al:

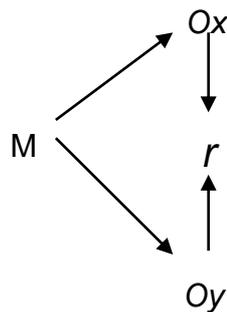
Método Inductivo como los fenómenos o problemas desde las partes hacia el todo, es decir analiza los elementos del todo para

llegar a un concepto o ley. También se puede decir que sigue un proceso analítico sintético.

Método Deductivo Es lo contrario del exterior. Estudia un fenómeno o problema desde el todo hacia las partes, es decir analiza el concepto para llegar a los elementos de las partes del todo. Entonces diríamos que su proceso es sintético analítico

b) Diseño de la Investigación

El diseño empleado en el presente estudio es de tipo no experimental, diseño general transversal y diseño específico Correlacionales, ya que este tipo de estudio está enfocado en la determinación del grado de relación existente entre dos variables. Se recolecto los datos a través de la técnica adecuada.



Dónde:

M = Muestra

Ox = Variable 1

Oy = Variable 2

r = Correlación entre dichas variables

Según Hernandez Sampieri, et al, (2010) definen a la Investigación no experimental como Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población

El Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, se encuentra ubicado en el distrito de Wanchaq, actualmente cuenta con 146 trabajadores Administrativos a cargo de la Gerencia Administrativa del Cusco, sujetos bajo los alcances de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057; receptores del impuesto a la renta de cuarta categoría y quinta categoría.

Según la RAE (2013), define la población en su acepción sociológica como “Conjunto de los individuos o cosas sometido a una evaluación estadística mediante muestreo”. En cualquier investigación, el primer problema que aparece, relacionado con este punto, es la frecuente imposibilidad de recoger datos de todos los sujetos o elementos que interesen a la misma.

b) Muestra

La muestra es un subconjunto representativo del colectivo poblacional de los 146 Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco. Por lo que para determinar la muestra se aplicó la metodología cuantitativa de las encuestas, mediante preguntas estandarizadas que intentan medir la relación que existe entre las rentas de trabajo y las obligaciones tributarias, a través de varias características. Y luego de realizar los siguientes cálculos en esta investigación la cifra muestra que se arroja, es como sigue:

Ficha Técnica

- Ámbito: Cusco
- Población: 146 Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco receptores de

impuesto a la renta de cuarta categoría y quinta categoría, en el año 2017.

- Tamaño de la muestra: El número de trabajadores a entrevistar será de ciento seis (106) Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.
- Procedimiento de muestreo: probabilístico de forma aleatoria simple sistemático.
- Nivel de confianza del 95%
- El margen de error de estimación es de 5%, para determinar el tamaño de la muestra.
- Fecha de Realización: del 03 al 07 de julio del 2017.

Determinación del tamaño de la muestra

Dado como margen de error de estimación “e” es del 5%, que es el que se está dispuesto a aceptar en la encuesta; y un nivel de confianza de $1 - \alpha = 0.975 = 1.96$ y teniendo una proporción “P” del 0.5, como Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco; que son receptores de impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría. Aplicándose la siguiente formula:

Dónde:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Tabla 1**Definición de fórmula**

| | |
|-------|---|
| N | Es el tamaño de la muestra que se va a tomar encuesta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar |
| p y q | Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra y con base al criterio de muestra y con base al criterio máximo varianza $P=Q=0.50$. |
| Z | Representa el valor de la distribución asociados a la probabilidad $1-\alpha/2=0.975$, cuyo valor es 1.96. |
| N | El total de la población este caso 146 |
| E | Representa el error de estimación muestral 0.05 ó 5% |

Tabla 2**Tabla de Resumen**

| | |
|------------------------------|-----------|
| 1-α | 95% |
| Z_{0.975} | 1.96 |
| P | 0.5 ó 50% |
| Q | 0.5 ó 50% |
| N | 146 |
| E | 5.% |

Desarrollo

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot 0.5(0.5) \cdot 146}{(146 - 1)0.05^2 + (1.96)^2 \cdot 0.5(0.5)}$$

$$n = \frac{3.84 \cdot (0.5)(0.5) \cdot 146}{(145)0.0025 + 3.84 \cdot (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{140.16}{1.322}$$

$$n = 106$$

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los datos son analizados y procesados utilizando la estadística básica: tablas de distribución de frecuencias, tablas de contingencia, Figuras de dispersión de puntuaciones y los estadígrafos descriptivos de la media aritmética, desviación estándar y varianza. Así mismo para determinar el nivel de relación se utilizó el Coeficiente de Correlación de Pearson y para la contrastación de la hipótesis la prueba no paramétrica Chi cuadrada. Para el procesamiento, análisis y extracción del conocimiento se utilizó el programa estadístico SPSS y Microsoft Excel.

a) Técnicas

La Técnica utilizada en el presente trabajo de investigación fue la encuesta.

- Encuesta.

Se puede definir la encuesta, siguiendo a Garcia Ferrando (2010), como una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los

cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características. La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.

b) Instrumentos

Cuestionario

Se aplicó el cuestionario conformada de 39 preguntas los cuales 19 preguntas para la primera variable Rentas del Trabajo y 20 preguntas para la segunda variable Obligaciones Tributarias.

Para validar el instrumento de medición considerando el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017, se utilizó la técnica estadística denominada índice de Consistencia Interna Alfa de Cronbach, para los cual se ha considerado lo siguiente:

- Si el coeficiente alfa de cronbrach es mayor o igual a 0.8. Entonces, el instrumento es fiable. Por lo tanto, las mediciones son estables y consistentes.
- Si el coeficiente alfa de cronbach es menor a 0.8. Entonces, el instrumento no es fiable, por lo tanto, las mediciones presentan variabilidad heterogénea.

Para obtener el coeficiente de Alfa de cronbrach se utilizó el software SPSS, cuyo resultado se presentan a continuación.

- **Variable 1: Rentas del Trabajo**

Tabla 3

Alfa de Cronbach Rentas del trabajo

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,806 | 19 |

Fuente: Base de Datos

Para evaluar la fiabilidad interna del cuestionario que mide el Impuesto a la Renta de Trabajo ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017, se aplicó el método del Alfa de Cronbach, el cual estima las correlaciones de los ítems considerándolo aceptable cuando su valor es superior a 0.80, para esta investigación el Alfa de Cronbach dio 0.806, lo que confirma que el cuestionario es fiable y proporciona resultados favorables en la investigación.

- **Variable 2: Obligaciones Tributarias**

Tabla 4

Alfa de cronbach obligaciones tributaria

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,860 | 20 |

Fuente: Base de datos

Para evaluar la fiabilidad interna del cuestionario de las Obligaciones Tributarias ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco año 2017, se aplicó el método del Alfa de Cronbach, el cual estima las correlaciones de los ítems considerándolo aceptable cuando su valor es superior a 0.80, para esta investigación el Alfa de Cronbach dio 0.860, lo que confirma que el cuestionario es fiable y proporcionó resultados favorables en la investigación.

1.6.5. Justificación, importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica puesto que tiene como fin ampliar el conocimiento respecto a las Obligaciones Tributarias que tienen los trabajadores del Ministerio Público así como la necesidad de realizar un estudio, análisis y evaluación de la legislación del Impuesto a la Renta dando a conocer las modificatorias de determinados artículos, a tenor de lo dispuesto en el D.Leg.1258, que está en vigencia desde el 01 de Enero de 2017; modificaciones que busca ampliar la base tributaria e incentivar la formalización estableciendo incentivos para que las personas naturales exijan comprobantes de pago y se les deduzca gastos de las rentas de trabajo.

Al efectuarse la investigación los Trabajadores del Ministerio Público tendrán amplio conocimiento sobre las ventajas del Decreto Legislativo 1258, que servirá para ampliar la deducción a 3 Unidades Impositivas Tributarias, adicionales a lo establecido por Ley. Esta norma beneficia a los trabajadores sujetos bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 (Contrato Administrativo de Servicio), 276 y 728 del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, que perciben hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias al año (S/ 39.500), quienes no pagarán el Impuesto a la Renta siempre y cuando sustenten gastos en alquileres, intereses de créditos hipotecarios para la primera vivienda, honorarios profesionales de médicos y odontólogos, o servicios profesionales que generen rentas de cuarta categoría.

Asimismo se justifica en función a la gran importancia que cobra el tema de obligación tributaria, ya que es la clave de la generación de empleo, de la lucha contra la pobreza y en general,

del desarrollo nacional; debido a que el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias genera un crecimiento económico en un determinado país.

Para la administración tributaria, es conveniente esta investigación porque se va a tomar conocimiento los motivos por los cuales los trabajadores del Ministerio Público no presentan las declaraciones mensuales y/o anuales.

Como profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Alas Peruanas, se está en capacidad de crear valor para la sociedad en concordancia con sólidos fundamentos de la carrera y conocimientos de la legislación tributaria en el País que se impartió en esta casa de estudios. Con estas medidas, la investigadora tiene la posibilidad de demostrar en este trabajo de investigación su capacidad de análisis, selección e implementación de las mejores alternativas estratégicas de control, para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público, que generan rentas de cuarta y quinta categoría. Así mismo la investigadora podrá establecer que sus hipótesis pueden comprobarse con hechos y que el planteamiento de esta investigación se apoye en el análisis, de manera que logre dar un mejor modelamiento a las Bases Tributarias en el País.

b) *Importancia*

La importancia del presente trabajo de investigación es concientizar a los trabajadores del Ministerio Público sobre las obligaciones tributarias y la importancia que tiene, además de contribuir con el país económicamente, también es un beneficio para los trabajadores ya que reducirán las rentas de trabajo porque al tener un conocimiento sobre ello se va a dar de una manera óptima el cumplimiento de todas sus obligaciones pendientes que

cada una tiene con el Estado, evitando así cometer errores por falta de conocimientos, por ende logrando no contar con multas tributarias.

También se tuvo lugar a una viabilidad social, ya que se vino interrelacionando con los integrantes de las Entidades Públicas para el cumplimiento de los objetivos planteados en este proyecto.

Se contó con el material necesario para poder llevar a cabo la presente investigación lo que hizo que fuera viable en todos sus aspectos

c) Limitaciones

Es importante mencionar que las fuentes informativas como libros, artículos o sitios de internet no fueron suficientes para desarrollar la investigación, siendo necesario estar consciente que muchas veces se tuvieron que acudir hasta el lugar donde se encontraba la información.

Además al momento de realizar la toma de datos, las encuestas, se observó que existía una negación por parte de los trabajadores del Ministerio Público de proporcionar información por la falta de tiempo y la excesiva carga laboral. Por lo que siendo necesario comentarles el fin único del trabajo de investigación se logró obtener las encuestas debidamente llenadas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Al realizar las indagaciones en las fuentes bibliográficas que tienen relación con el presente trabajo de investigación, se han logrado encontrar los siguientes trabajos de investigación:

2.1.1. A nivel Internacional

Se ha encontrado las investigaciones siguientes:

Espinoza (2007), en su Tesis *“Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Retención de Impuesto Sobre La Renta” Caso: Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida*, (Tesis Posgrado) Universidad los Andes Mérida; En la investigación se establece la ubicación dentro del Derecho Tributario venezolano y centra su enfoque en el estudio de las disposiciones legales y normativa vigente consagradas en el marco jurídico, referidas a las obligaciones tributarias

en materia de retención de Impuesto sobre la Renta. En tal sentido, se plantea en la referida tesis como objetivo general realizar un diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta por parte de la Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. La naturaleza de la investigación es de campo, de diseño descriptivo, con un enfoque de investigación denominado estudio de casos, el cual se llevó a cabo, por medio de la obtención de datos de fuente primaria y secundaria. En la investigación, se obtienen datos de la realidad del agente de retención, a través de la observación directa de las actividades relacionadas con el objeto de estudio, la aplicación de entrevistas dirigidas a los funcionarios responsables del proceso y con la aplicación de listas de cotejos y registros de observaciones. Todos estos datos se clasifican, ordenan y procesan por medio de la aplicación de métodos de estadística descriptiva, para lograr una ponderación objetiva de cada una de las variables las cuales están sometidas al análisis de confrontación o contraste. El diagnóstico derivado del análisis permite detectar las debilidades, las amenazas y las fortalezas del proceso, y sirve como base para suministrar una serie de recomendaciones sobre el conjunto de estrategias tributarias y procedimientos de control que pueden ser utilizados con miras a la optimización del proceso de retención y enteramiento del Impuesto sobre la Renta, posibilitando la transmisión de conocimientos para cualquier individuo y significando un aporte tanto para la Alcaldía del Municipio Santos Marquina como para otros agentes de retención de impuesto.

Avila Hernandez (2013), en su tesis Titulada "*Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y demás deberes formales de la Empresa Poly Export, S.A*" (Tesis pos grado) universidad del Zulia de la República Bolivariana de Venezuela, en el Trabajo de investigación su objetivo está dirigido a evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás deberes formales a los cuales está sujeto según la normativa legal vigente la empresa Poly Export, S.A. La investigación es de tipo descriptiva de

campo por cuanto expone el evento estudiado abordando todos los elementos que lo componen, lo cual se hace a través de un diseño documental y/o bibliográfico para recolectar toda aquella información necesaria que dé cuenta de lo acontecido durante la misma (registros administrativos y contables, libros fiscales, declaraciones, documentos, etc.) y, comparando esta información con la que debe ser según la legalidad vigente establecida sin que pueda influirse en el resultado final y sus posibles efectos, por lo que se considera igualmente no experimental. Analizó la información obtenida y se evidenció la presencia de fallas de cumplimiento u errores en cuanto a ciertas obligaciones tributarias por desconocimiento de los cambios en la normativa legal, así como por la aplicación indebida en algunos casos de la misma. Puesto que el trascender la Ley como el desconocimiento de la misma acarrea sanciones tipificadas en las leyes respectivas, se amerita una actualización y revisión de los procesos tributarios relacionados, así como el establecimiento de elementos y mecanismos de control interno a fin de corregir tales desavenencias.

García Yash (2015) en su Tesis *“Las Obligaciones Del Patrono Como Agente De Retención En Las Rentas Del Trabajo En Relación De Dependencia En Guatemala”*, (Tesis de Pos-grado) Universidad Rafael Landívar Guatemala; La investigación es de tipo descriptivo, tiene como objetivo general analizar las obligaciones del patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia y como objetivos específicos: 1. Analizar la función del agente de retención en las rentas del trabajo; 2. Estudiar las obligaciones del agente de retención en las rentas del trabajo; y 3. Describir las responsabilidades del agente de retención en las rentas del trabajo, con el fin de procurar un aporte a quién ejerce la función de agente de retención en las rentas de trabajo en relación de dependencia en Guatemala. De lo analizado en el presente trabajo se concluyó, que la implementación de la Ley de Actualización Tributaria, libro I, ha facilitado la función del patrono en su calidad de agente de retención en las rentas del trabajo, al establecerle de forma

más ordenada las bases de recaudación y como debe gestionarse este impuesto.

2.1.2. A nivel Nacional

Se ha encontrado la investigación siguiente:

Apaza Ttito & Quispe Sencia (2009) En su tesis *“Las Tasas del Impuesto a la Renta por las Rentas del Capital y por las Rentas del Trabajo- Caso de la Primera y Quinta categorías en la ciudad del Cusco-año 2009”*. (Tesis de pre-grado) Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; El diseño de la investigación utilizada se clasifica como correlacional. Este tipo de estudio permite determinar si dos variables están correlacionadas o no. Esto significa analizar si un aumento o disminución en una variable coincide con un aumento o disminución en la otra variable; cuyo objetivo general está referido a “Determinar cómo las modificaciones del Impuesto a la Renta en las rentas de Primera Categoría, vigentes a partir del ejercicio gravable 2009, afectan el principio de la capacidad contributiva de los contribuyentes de rentas de Quinta Categoría, respecto a los contribuyentes de rentas de Primera Categoría. En la consecución de una visión conceptual de los elementos que intervienen en ellas, el diseño que se aplicó es el bibliográfico. Utilizando la revisión hemero-bibliográfica de las variables en estudio. Llegando así a las siguientes conclusiones:

- La actual legislación del Impuesto a la Renta de los contribuyentes de Quinta Categoría, con las modificaciones vigentes desde el 01 de enero de 2009, mantiene a los mismos con una mayor carga tributaria, en detrimento a su capacidad contributiva, debido a la tasa reducida del 5% para los contribuyentes de primera y manteniéndose la escala progresiva acumulativa para los contribuyentes de Quinta Categoría, con el tramo mínimo del 15%.
- La recaudación del Impuesto a la Renta en la ciudad del Cusco de los contribuyentes de rentas de Primera Categoría sufrió un

importante retroceso del 40% a pesar de la reducción de la tasa, representando sólo 2.4% de la recaudación, mientras que los contribuyentes de Rentas de Quinta Categoría representan el 20.4% ocupando el segundo lugar de la recaudación, pese a ello no se les dio un trato igualitario por lo que nuestro Sistema Tributario dista de ser justo.

- El importe de libre disposición de lo percibido por los contribuyentes de rentas de Quinta Categoría es menor, en 13%, en comparación a los contribuyentes de rentas de Primera Categoría, los cuales tienen mayores posibilidades de ahorro, inversión y recreación, gozan de menores cargas tributarias (tasa reducida del impuesto) y familiares (número reducido de integrantes a su cargo) debido a que dichos perceptores cuentan con más de 60 años de edad, luego de cubrir sus necesidades básicas.
- La labor de la Administración Tributaria efectuada en el periodo 2009 no contribuyó en el control efectivo de los contribuyentes de rentas de Primera Categoría, habiendo realizado sólo un 4% de intervenciones a estos contribuyentes; sin embargo el control a los contribuyentes de rentas de Quinta Categoría es efectuada a través del Programa de Declaración Telemática-PDT 601-"Planilla Electrónica" logrando un control efectivo, no permitiéndoles evadir los impuestos debido a que el empleador actúa como Agente de Retención. (pag. 131)

Galvez (2014) en su tesis "*Diseño de estrategias para incrementar la recaudación tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría aplicado a la realidad del Perú*", (Tesis Pos-grado) Universidad Nacional del Centro del Perú; En la Tesis el diseño de investigación utilizada se clasifica como aplicada. Este tipo de estudio, guarda íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de la investigación básica y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y

consecuencias prácticas de los conocimientos. La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar; El objetivo general de la investigación es “Proponer estrategias y procedimientos que incrementen la exigencia y entrega de comprobantes de pago, por parte de los contribuyentes generadores de Rentas de Cuarta Categoría”. Llegando así a las siguientes conclusiones:

- Del total de personalidades que fueron encuestadas, 25 de ellas están totalmente de acuerdo que la exigencia de comprobantes de pago por parte de los trabajadores independientes se incrementará con la implementación de una deducción adicional de 2 Unidades Impositivas Tributarias sustentada fehacientemente, lo cual a su vez; incrementará significativamente la recaudación tributaria, lo cual indica que los niveles de recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría se fortalecerá positivamente porque dependerá que los trabajadores independientes exijan a las empresas o personas que le brindan servicios o vendan suministros a que le entreguen comprobantes de pago.
- En la medida de que los comprobantes de pago que exijan los trabajadores independientes por las compras y/o servicios que realicen, les sea deducibles como gastos para efectos de la determinación del impuesto a la Renta, los trabajadores independientes exigirán se les entregue los respectivos comprobantes de pago, lo que a su vez llegara a ser un hábito desarrollando de esta forma la conciencia tributaria.
- En la medida de que los comprobantes de pago que exijan los trabajadores independientes por las compras y/o servicios que realicen, les sea deducibles como gastos para efectos de la determinación del impuesto a la Renta, los trabajadores independientes exigirán se les entregue los respectivos comprobantes de pago, por lo que sus operaciones comerciales las realizaran con contribuyentes formales inscritos en la Administración Tributaria, lo que a su vez disminuirá la evasión e informalidad tributaria. Las

actitudes impersonales hacia la evasión de impuestos son más marcadas que las actitudes personales, se encuentra una brecha entre el conjunto de ideas asociadas al pago de impuestos y el conjunto de sentimientos y prácticas sobre la evasión. Mientras que existe mayor aceptación de ideas justificatorias de la evasión tributaria, los sentimientos y comportamiento asociados al mismo son moderadas.

- Si se implementan deducciones y beneficios tributarios adicionales a los contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría se verá reflejado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias lo cual a su vez incrementara la recaudación; se ha propuesto 6 estrategias y 6 medidas generales y las respuestas de las encuestas indican mayormente que su aplicación es factible para iniciar el crecimiento económico del Perú.
- La forma de infracción tributaria que más conocen es la de no entregar comprobantes de pago CP (72, 1%), y la que menos conocen como infracción es la de no inscribirse en los registros de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (52,9%). (pag. 100).

Bocanegra Carrasco & Carrión Melendrez (2016) en su tesis *“Retenciones Previsionales Pensionales Y Tributarias De La Renta De Trabajo Independiente De Perú En Comparación Con La Legislación De Chile – 2014”*, (Tesis de pre-grado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo; Concluye: Que el sistema pensionario chileno para los trabajadores independientes tenía similitud con el fenecido sistema pensionario peruano, ambos países en su afán de incentivar la aportación al sistema de pensiones promulgaron reformas que generaron controversias en los trabajadores independientes, pese a que Chile ya había implementado dicha reforma en el 2008, aún continuaban las discrepancias; sin embargo Perú pretendió implantar la reforma en tan solo dos años. Chile actualmente está considerando una reforma de su sistema. Es por ello que se planteó como hipótesis si legislación chilena

por su mayor desarrollo, es un referente para mejorar la legislación peruana. El objetivo general que planteo fue de analizar las retenciones previsionales pensionales y tributarias de la renta de trabajo independiente de Perú mediante legislación comparada con Chile. Asimismo la investigación fue respaldada por las opiniones de expertos, por el análisis a las reformas previsionales de ambos países. Metodológicamente la investigación es de tipo básica, en su nivel descriptivo y se usó el diseño no experimental. Dentro de las conclusiones se señala que el bajo ritmo de afiliación de los trabajadores independientes demuestra lo poco atractivo que es el sistema, por la falta de confianza y descontento con el pilar de las AFP, debido a la inhabilidad del Sistema Privado de Pensiones en reducir costos transaccionales, en mejorar el modelo de rentabilidad y riesgo. La investigación se considera relevante por el análisis y las recomendaciones realizadas en base a experiencias internacionales para elaborar alternativas de solución frente a las deficiencias que se encontraron.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Sistema Tributario Nacional

El sistema tributario nacional “es el conjunto de principios, reglas, normas que el estado peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el derecho tributario, el código tributario y la ley penal tributaria”, según lo establece la (Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria).

El Sistema Tributario Nacional está vinculado a normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país, asimismo se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 de fecha enero de 1994, que se denomina como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

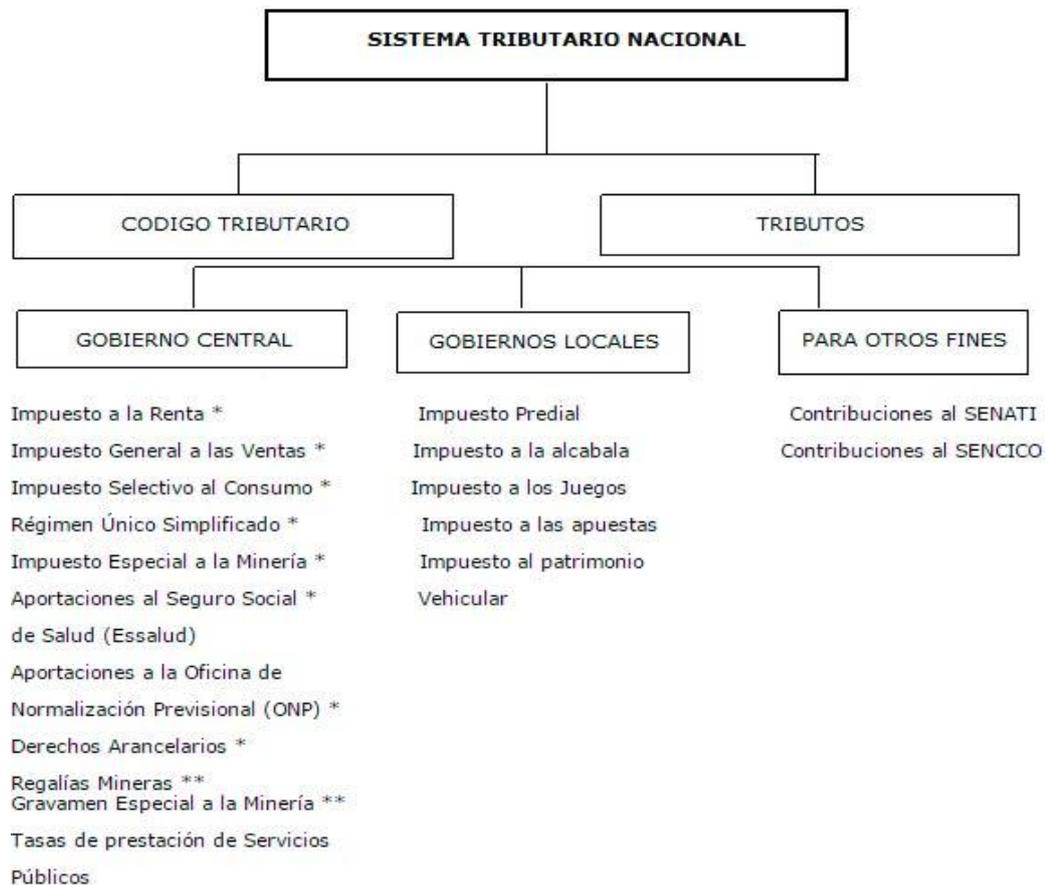


Figura 2: Sistema Tributario Nacional
Fuente SUNAT

2.2.2. Estructura del Sistema Tributario Peruano

Para la (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) el Sistema Tributario Peruano tiene una estructura básica, estándar y está orientado por dos normas legales fundamentales:

- a) Código Tributario (Decreto Legislativo N° 816 y Decreto Supremo N° 135-99-EF) Que desarrolla y contiene: los principios e institutos jurídico tributarios; los elementos y conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos

y las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo tributarios, que permitan hacer efectivos los derechos y obligaciones que se generen o den contenido a aquellas relaciones; y además contiene la tipificación de las infracciones y el régimen de sanciones para reprimirlas.

b) Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771) Esta norma regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando cuatro grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados:

- Tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional Se trata del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios y Régimen Único Simplificado. También constituyen recursos del Gobierno Nacional las tasas que cobra por los servicios administrativos que presta.
- Tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Regionales De conformidad con el Art. 74 de la Constitución los Gobiernos Regionales pueden crear contribuciones y tasas. Se trata de ingresos tributarios para los Gobiernos Regionales que no están contemplados en el Decreto Legislativo No. 771.
- Tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Locales El Decreto Legislativo 771, establece que estos tributos se encuentran normados por la Ley de Tributación Municipal que fue aprobada posteriormente por el Decreto Legislativo No 776, vigente desde 1994.

- Contribuciones que constituyen ingresos para otras reparticiones públicas diferentes del Gobierno Nacional y Local. Se trata de las contribuciones de seguridad social que financian el Sistema de Salud administrado por ESSALUD, el Sistema Público de Pensiones administrado por la Oficina de Normalización Previsional ONP; la contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial SENATI y la contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO.

2.2.2.1. Código Tributario

Según Yaguas Ramos (2013) El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico tributarias originen. (p.3).

Para Duran Rojo (2017), citado por Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) señala que para mayoritaria de la doctrina la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de las mismas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación.

Para la tesista el Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

2.2.2.3 Tributos

Para la (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) el término tributo proviene de la palabra tribu, que significa “conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu”. En el antiguo Perú, el tributo tomó la forma de mita, ayni y minka, el que era entregado (en forma de trabajo o en especie) por los ayllus al curaca o al inca a cambio de protección. Lo mismo sucedió en las otras civilizaciones, recordemos que en Europa de la Edad Media, el vasallo entregaba al señor feudal cierta cantidad de dinero o especies en reconocimiento por la carga que significaba y por la protección que este le brindaba. Con este tributo, el señor feudal mantenía el ejército, entre otras cosas. Es decir, el tributo existe desde nuestras primeras culturas y ha ido variando con el tiempo. El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento. Al analizar detenidamente la definición de tributo, encontramos los aspectos básicos siguientes:

- Solo se crea por ley.
- Solo se paga en dinero (y excepcionalmente en especie).
- Es obligatorio por el poder tributario que tiene el Estado.
- Se debe utilizar para que el Estado cumpla con sus funciones.
- El Estado puede cobrarlo coactivamente cuando la persona obligada a pagarlo no cumple.

2.2.2.3.1 Componentes del Tributo

Para el (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012) los componentes del tributo son:

- Hecho generador Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y

cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

- Contribuyente Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, la que de acuerdo con la ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.
- Base de cálculo Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.
- Alícuota Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco.

2.2.2.3.2 Clasificación de los Tributos

Para el Instituto de Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, (2008) los tributos se clasifican en:

- **Impuestos** La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligatorio. Un impuesto no se origina para que el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino como un hecho independiente, por ejemplo, el Impuesto a la Renta se destina a financiar el presupuesto público, que podría contener obras y servicios que beneficien a otras poblaciones distintas de los aportantes.
- **Contribuciones** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- **Tasas.**-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.3. Los Tributos del Gobierno Central

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2017) Los tributos del Gobierno central conforman los Impuestos, las Contribuciones y las Tasas.

2.2.3.1 Impuestos

El impuesto según Rosas Aniceto (1962), “son una parte sustancial de los ingresos públicos, siendo la parte de la renta nacional que el estado se apropia para aplicar a la satisfacción de las necesidades publicas destruyendolas de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economias privadas y sin ofrecer a estas compensación especifica y reciporca de su parte”; por lo tanto se puede definir al impuesto como aquella parte proporcional de la riqueza de los ciudadanos que el estado percibe con la unica finalidad de proporcionarse los medios necesarios para la produccion de los servicios Público generales.

Según el codigo tributario el impuesto esta conformado por:

- Impuesto a la Renta.- Tributo que se determina anualmente.
- Impuesto General a las Ventas.- Impuesto que grava las ventas en el país.
- Impuesto Selectivo al Consumo.- Impuesto que grava el uso o consumo específico, sobre la primera venta de determinados bienes o servicios cuya producción se haya realizado en Perú.
- Derechos Arancelarios.- Grava la importación de las Mercancías.

- Régimen Único Simplificado.-
- Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.
- Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto a las Transacciones Financiera
- Impuesto Temporal a los Activos Netos

2.2.3.1 Contribuciones

Una Contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc.

- Contribución de Seguridad Social.
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

2.2.3.1 Tasas

La Tasa según lo describe la (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) “Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de servicio público individualizado en el contribuyente”, Por lo tanto la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente

2.2.2.1 Impuesto a la Renta

Nima Nima & Bobadilla La Madrid (2007) Definen al impuesto a la renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la

explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintas a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros.

Por otro lado Alva Matteucci (2015) afirma que el "Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza". Por lo tanto dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas.

2.2.2.2 Clasificación del Impuesto a la Renta

Según Apaza Ttito & Quispe Sencia (2009) clasifica al Impuesto a la Renta de la siguiente forma:

- Rentas del Capital (Primera y Segunda Categoría)
- Rentas del Trabajo (Cuarta y Quinta Categoría)
- Rentas de Fuente extranjera.

2.2.3 Rentas del Capital

Comprendidas las rentas de primera y segunda categoría

2.2.3.1. Primera Categoría.-

Según la (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) "Son aquellas rentas que se gravan a los ingresos provenientes de arrendamiento y subarrendamiento de predios cualquiera sea su monto, las mejoras y la cesión temporal de bienes muebles o la cesión de cualquier predio aunque sea gratuita, por lo tanto es la renta que se genera mes a mes, se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ejemplo Alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etc. Para el

cálculo del monto a pagar se debe aplicar la tasa efectiva del 5% sobre el ingreso bruto, obteniendo con ello el monto a pagar por concepto de impuesto a la renta de primera categoría mensual.

2.2.3.1. Segunda Categoría.

Para Bernal Rojas (2015) define a las rentas de segunda categoría como aquellos “ingresos por rentas vitalicias obtenidas por una persona natural con fondos provenientes de su trabajo dependiente”. Por lo tanto las rentas de segunda categoría provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ejemplo acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etc. Para el cálculo del monto a pagar se debe aplicar la tasa efectiva del 5%, obteniendo con ello el monto por concepto de impuesto a la renta de segunda categoría.

2.2.4. Rentas Del Trabajo

Las Rentas de Trabajo según Montestruque Rosas (2008) define como “aquellas derivadas del trabajo en forma dependiente u obtenidas por razón de empleo”; Por consiguiente las Rentas del Trabajo se entiende a la retribución total, monetaria o no monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por éste durante el período de referencia de los ingresos. Se consideran los rendimientos brutos y se incluyen: Ingresos dinerarios, asimismo en nuestro país comprende a las Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, que son generadas únicamente trabajadores.

2.2.4.1. Rentas de Cuarta Categoría

Para Obregon (2010), conceptualiza a las rentas de cuarta categoría como aquellas “provenientes del ejercicio de una profesión, arte, ciencia u oficio en forma individual e independiente. Asimismo se incluyen en estas rentas aquellos ingresos obtenidos

como director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares y las dietas percibidas por los regidores de las municipalidades”

En este entender se emplea la renta de cuarta categoría a los trabajos independientes; Sin embargo no son Rentas de Cuarta Categoría los ingresos que se obtienen por trabajar con un contrato de locación de servicios (normado por la legislación civil) en el lugar y horario designado por el contratante, quien le proporciona los elementos de trabajo y asume los gastos. Asimismo, los ingresos obtenidos por la prestación de un servicio profesional, artístico, científico o de un oficio en forma individual e independiente, efectuados a un contratante con el que se mantenga una relación laboral de dependencia. En estos casos, los ingresos constituyen rentas de Quinta Categoría. El servicio debe ser prestado en forma independiente sin vínculo de dependencia alguno.

El contrato de Administración de servicios (CAS) según el D.S. N° 075-2008-PCM define como “un contrato de modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado”. En este entender el Contratos Administrativos de Servicio (CAS) únicamente se genera en las entidades Públicas, por consiguiente son contribuyentes de las rentas de cuarta categoría los Contratos Administrativos de Servicios presenta las siguientes características:

- Sólo puede ser utilizado por las Entidades Públicas.
- Se celebra a plazo determinado y es renovable.
- Da derecho al personal a:
 - Jornada de servicios máxima de 48 horas a la semana,
 - Descanso semanal obligatorio de 48 horas continuas,
 - Descanso remunerado por año de servicios cumplido,

- Afiliación a Es salud y
- Afiliación a un régimen pensionario.

Obligaciones Tributarias que debe cumplir un Trabajador Independiente

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Solicitar la autorización de impresión de Recibos por Honorarios.
- Entregar Recibo por Honorarios en el momento en que se percibe la retribución y por el monto pagado.
- Llevar Libro de Ingresos legalizado por Notario o Juez de Paz del lugar del domicilio fiscal del contribuyente.
- Declarar y pagar sus obligaciones tributarias en el caso de que sus ingresos superen los límites establecidos por la Ley.
- Comunicar cualquier cambio en la información que proporcionó en el Registro Único del Contribuyente.

El incumplimiento de estas obligaciones constituye una infracción que da lugar a la aplicación de una sanción por parte de la Administración Tributaria.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a través de la Resolución N° 043-2017/SUNAT de fecha 14 de febrero del 2017, dispone la obligatoriedad de que el trabajador independiente pueda afiliarse a la emisión de recibos por honorarios electrónicos así como la generación de su libro de ingresos y gastos electrónico.

2.2.4.1.1 Retención del Impuesto a la Renta

Según lo establece la (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) los Recibos por Honorarios

emitidas por un monto mayor a S/.1,500.00 nuevos soles, estarán sujetos a una retención del 8% por Impuesto a la Renta, la que será efectuada por la empresa o entidad a la cual presta los servicios, a quien se le conoce como Agente de Retención.

El monto retenido servirá como crédito del impuesto, es decir que podrá ser descontado del monto que corresponda pagar mensualmente por Impuesto a la Renta.

No se efectuara la retención en el caso que presente la constancia de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria vigente que autorice la suspensión de pagos a cuenta y/ o retenciones del Impuesto a la Renta tramitada a través del formulario virtual 1609.

Los Recibos por Honorarios que no superen los S/. 1,500.00 soles no tendrán ninguna retención del Impuesto a la Renta.

2.2.4.1.2 Declaraciones Mensuales y Pagos a Cuenta

El trabajador independiente debe cumplir mensualmente, con presentar una declaración y efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, acreditando las retenciones del impuesto que le hubieran efectuado en el mes.

Si el contribuyente de rentas de cuarta categoría emite recibos por honorarios durante el mes y supera los S/. 2,953.00 soles mensuales, está obligado a presentar una declaración mensual y realizar un pago a cuenta del 8% de dichos ingresos percibidos. El monto a que se hace referencia se calcula de la siguiente manera:

Dónde:

Mínimo no imponible mensual = $x/12$

$$\text{Mínimo no imponible mensual} = \frac{7 \text{ UIT} * 100\%}{80\%} / 12$$

X= ingreso anual

UIT = Unidad Impositiva Tributaria

Figura 3: Calculo de la Renta de Cuarta Categoría Mensual

Fuente: Portal SUNAT

Sin embargo, estará exceptuado de cumplir con estas obligaciones, cuando sus ingresos por rentas de Cuarta Categoría (incluyendo también de corresponder sus ingresos obtenidos por rentas de Quinta Categoría) no superen los S/. 2,953.00 soles mensuales (para el año 2017).

Para el caso de los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestor de negocios, albaceas y dietas de regidores municipales y consejeros regionales, el monto de los ingresos para exceptuarse de estas obligaciones, no deberá superar los S/. 2,363.00 soles mensuales. (Válido para el año 2017).

De tenerse en cuenta que la renta bruta es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría. Y para la renta neta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo

el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

2.2.4.2. Rentas de Quinta Categoría

Las Rentas de Quinta Categoría conceptualiza por Bustamante (2010) son las rentas que obtienen las personas naturales que tienen ingresos por el trabajo desempeñado en relación de dependencia

2.2.4.2.1. Ingresos Afecto

El Trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no como sueldos, salarios, asignaciones emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.

Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.

Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contrato de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y este le proporciones los elementos de trabajo y asuma los gastos de la prestación del servicio demanda.

Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como renta de cuarta categoría efectuados para

un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; Es decir cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.

2.2.4.2.2. Ingresos Inafectos

- Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes
- Las compensaciones por tiempo de servicios (CTC).
- Las rentas Vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

2.2.4.2.3. Ingresos Exonerados

Las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios institucionales así lo establezcan.

2.2.4.2.4 Determinación del impuesto

A efectos de determinar la renta de quinta categoría los contribuyentes podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de cuarta y quinta categoría solo podrán deducir el monto fijo por una vez luego de dicha deducción el impuesto a la renta de quinta categoría se determinara aplicando las siguientes tazas:

Tabla 5:

Tasas del impuesto a la Renta de Quinta Categoría

| | 8% | 14% | 17% | 20% | 30% |
|-------------|----|------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------|
| Hasta 5 UIT | | Más de 5 UIT hasta 20 UIT | Más de 21 UIT hasta 35 UIT | Más de 35 UIT hasta 45 UIT | Más de 45 UIT |

Fuente: Portal SUNAT

Elaboración: Propia

Los contribuyentes que generan exclusivamente Rentas de Quinta Categoría, según la Resolución N°12-2017-SUNAT, de fecha 19 de enero del 2017 dispone que a partir del ejercicio gravable 2017 presentarán su declaración jurada anual del impuesto a la renta únicamente a efecto de solicitar la devolución de las retenciones en exceso que les hubieren efectuado, en los casos en los que corresponda deducir los gastos a que refiere el penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley.

2.2.4.2.5 Retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

El impuesto a la Renta de Quinta Categoría es retenido mensualmente por el empleador sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores en función de dozavos del impuesto proyectado a pagar conforme al siguiente procedimiento:

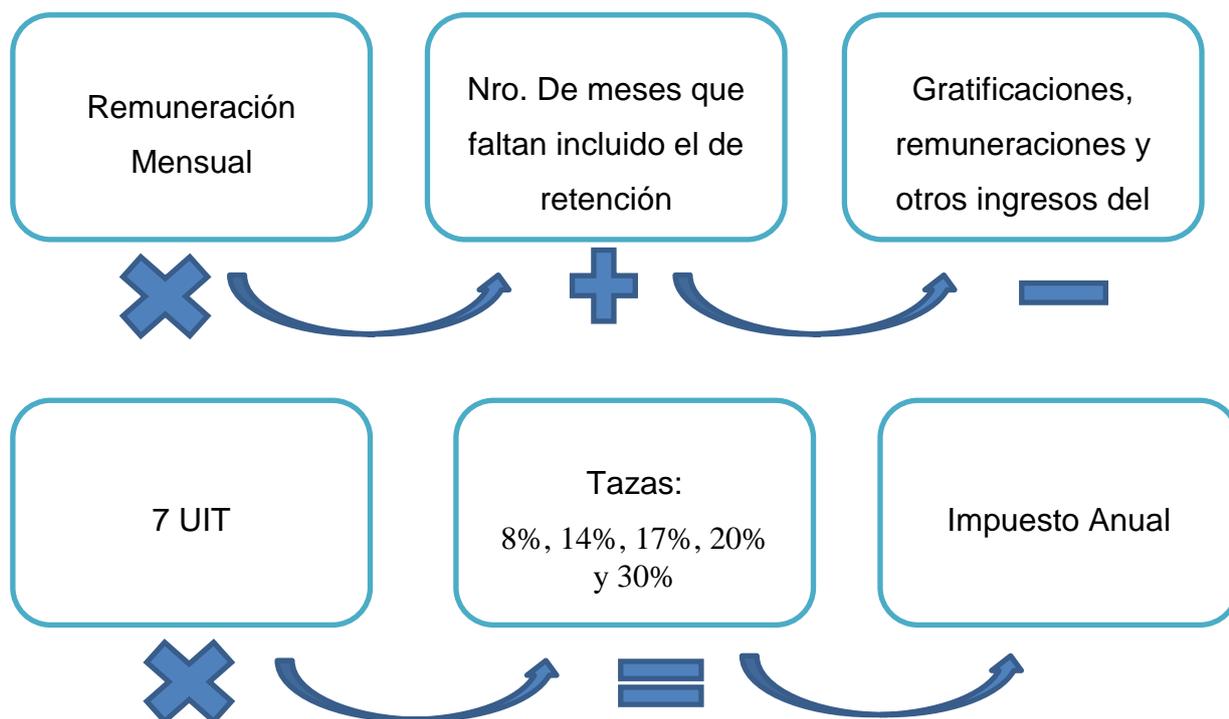


Figura 4 Proceso de deducción de 5ta. Categoría

Fuente SUNAT

La modificación principal del procedimiento para el cálculo de la retención del Impuesto a la Renta de quinta categoría, ha operado en el supuesto del trabajador que perciba participación de utilidades, gratificaciones o bonificaciones extraordinarias. De acuerdo al Reglamento, la retención de los citados ingresos se realizará en el mes del pago y ya no en forma prorrateada en los meses siguientes.

- **Obligaciones Vinculadas del Trabajador** Las personas que presten servicios para más de un empleador, deberán presentar una declaración jurada al empleador que pague la remuneración de mayor monto, informando las remuneraciones percibidas de otros empleadores para que éste las acumule y efectúe la retención correspondiente.

- **Obligaciones Vinculadas del Empleador** Otorgar al trabajador el Certificado de Retenciones antes del 1 de marzo respecto a remuneraciones del año anterior.

2.2.5. Obligación tributaria.

El tratadista Giulliani Funrounge (1976) con respecto al concepto de obligación tributaria lo define de la siguiente manera:

El contenido de la Obligación Tributaria es una prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente una obligación de dar de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones poco frecuentes en las que el tributo es fijado en especie para el Estado cumpla sus cometidos pero siempre se trata de una obligación de dar. (pág. 103)

Por lo tanto se considera a la obligación tributaria como aquella que tiene relación jurídica por lo cual un sujeto (deudor) debe otorgar a otro sujeto que interviene ejerciendo el dominio tributario (acreedor) sumas de dinero. Esto es el compromiso de efectuar la prestación, forma una parte primordial de la analogía jurídica tributaria, estableciendo el centro motor del Derecho Tributario o como un aspecto importante de él, es indubitable que representa el objeto principal de la actividad desarrollada por el Estado para allegarse recursos pecuniarios.

Que asimismo se determina que la Obligación tributaria consiste en aquel deber jurídico que tiene una persona en dar una prestación pecuniaria o en especie al Estado para el gasto público.

2.2.5.1. Obligaciones formales.

Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.

- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

2.2.5.2. Obligaciones sustanciales

Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

2.2.5.3 Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación según lo establece el Código Tributario. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: la configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

- **Relación jurídica** Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza un hecho imponible contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica.

Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley.

Villegas es partidario de la posición según la cual la relación jurídica – tributaria consiste en la obligación tributaria. En efecto todas estas obligaciones se traducen en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor del fisco.

Desde un punto de vista legal, el artículo 17 de la ley define en su apartado primero a la relación jurídico-tributaria

como "el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos".

2.2.5.4 Declaración Tributaria

Vara, J. (2010) define a la declaración tributaria como “la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”. Debemos aclarar que esta declaración puede tener la naturaleza jurídica de informativa o determinativa. En esta medida, se ha previsto que luego de efectuada una declaración, el deudor tributario pueda presentar otra que reemplace a la que se está modificando. En este sentido, la modificación de la declaración inicial puede ser de parte del propio contribuyente o de parte de la Administración Tributaria.

2.2.5.4.1. Declaración Mensual.-

Los perceptores de rentas de cuarta categoría deben presentar declaración jurada mensual sólo en caso de que las retenciones efectuadas no cubrieran la totalidad del pago a cuenta que corresponde realizar en el mes. Por tanto, si sus clientes le efectuaron retención por cada recibo de honorario emitido quiere decir que el pago a cuenta está cubierto por las referidas retenciones, entonces no tiene que presentar la declaración mensual. (Portal Superintendencia Nacional de Administración Tributaria)

2.2.5.4.2. Declaración Anual

Según lo señala la (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) “es la obligación de señalar la totalidad de sus ingresos, así como las deducciones autorizadas, para determinar el resultado fiscal del ejercicio

o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente”, por lo tanto la declaración anual es el acto de informar con veracidad y sustentado los ingresos obtenidos durante el ejercicio.

2.2.5.5. Sanción Tributaria

Para Cabanellas de Torres (1999) La sanción es todo castigo o pena, establecido legalmente, que debe imponerse a una persona que ha cometido una ilicitud. En el presente caso la sanción será entendida como aquel castigo aplicado ante la existencia de una infracción tributaria sancionable.

2.2.5.5.1 Tipos De Sanciones

Contadores & Empresas (2014, p. A-71 y A-72) según, en referencia a los Tipos de Sanciones establece lo siguiente:

ARTÍCULO 180° Tipos De Sanciones.- La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multas, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgados por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo forman parte del presente código. Las multas se podrán determinar en función:

- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la administración detectó la infracción.

- IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable. Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General se considerara la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a Ley del Impuesto a la Renta. Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el ingreso neto resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda. Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, ingreso neto será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso. Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior. Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o

declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables rentas netas o ingresos netos, o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual se aplicará una multa equivalente al (40%) de la Unidad Impositiva Tributaria. Para el cálculo del ingreso neto en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubiera encontrado en más de un régimen tributario, se considera el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del Impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al nuevo Régimen Único Simplificado, se sumara al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondientes. Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más Declaraciones Juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80%) de la Unidad Impositiva Tributaria.

- I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo Régimen

Único Simplificado, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.

- El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencias.
- El monto no entregado.

2.2.5.6. Las Notificaciones

Según al autor Cabanellas de Torres (1999), define a la notificación como:

Un acto procesal que puede llevarse a cabo de diferentes maneras: en forma directa, como por ejemplo, la notificación personal, por cédula o por oficio; o en forma implícita, es decir aquella que surge de actos u omisiones que constan en el expediente, que demuestran en forma inequívoca, que el interesado ha tenido conocimiento de la resolución judicial o del acto procesal, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Por ende la notificación es la acción más extendida y formal que se emplea a la hora de comunicar a alguien una resolución o cualquier otro documento, así como una noticia, para que el interesado actuara procesalmente. Las notificaciones se pueden realizar de manera directa a través de cedulas de notificación o documentos como el oficio y/o cartas.

2.2.5.7. La Multa

Apaza Meza & Brun Herbozo (2004) define: La multa es una sanción de tipo pecuniaria (cuantificable en dinero) que tiene por finalidad reprimir la conducta del infractor ante el eventual incumplimiento de una obligación tributaria. Las multas de acuerdo al artículo 180° del Código Tributario y a las Tablas que integran dicha

norma se determinan sobre la base de cualquiera de los siguientes criterios:

- La UIT – Unidad Impositiva Tributaria.
- El Tributo Omitido.
- El saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente.
- La pérdida indebidamente declarada.
- El monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución.
- El ingreso cuatrimestral (para contribuyentes del nuevo RUS).
- El monto no entregado.
- El valor de bienes objetos de comiso.

2.2.5.8. Cartas Inductivas

Según la (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) define como “documentos que no forman parte del procedimiento de fiscalización, porque no requieren al contribuyente a reconocer reparos tributarios ni tampoco le determina una obligación tributaria, simplemente le notifica determinadas diferencias a las que el contribuyente puede o no allanarse”. A manera de información podemos decir que estos documentos no establecen ninguna obligación que deba ser cumplida, porque la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solamente señala acciones de control dirigidas a los contribuyentes sobre omisiones o diferencias detectadas con la finalidad de que se produzca, por parte del notificado, una regularización de forma voluntaria y en el caso que esta no se produzca el contribuyente efectúe sus descargos de forma documentada.

Las cartas inductivas no señalan la comisión de una infracción y por lo tanto, en estos casos, el contribuyente podrá subsanar

voluntariamente cualquier infracción, sin perder la máxima rebaja de su multa bajo el régimen de gradualidad.

2.2.5.9 Cobros Coactivos

Para la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria “Es el procedimiento administrativo especial por medio del cual la Administración tiene la facultad de cobrar directamente las acreencias a su favor, sin que medie intervención judicial”, para Investigadora los cobros coactivos es la facultad que se atribuye a la Administración para que de esta forma pueda recaudar las sanciones impuestas.

2.2.6 Decreto Legislativo 1258 (08/12/2016)

2.2.6.1. Objetivo del Decreto Legislativo 1258.

En fecha 01 de octubre del 2016 se publicó la Ley 30506 Ley que Delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., con el fin de:

Ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de tasas impositivas, mayor simplicidad y mejores procesos de recaudación; establecer incentivos para que las personas naturales exijan comprobantes de pago; simplificar la estructura tributaria empresarial; establecer un marco legal temporal para el sinceramiento de las deudas tributarias y la repatriación de capitales peruanos; y fomentar el desarrollo del mercado de capitales con el fin de incrementar la competencia en el sistema financiero. Las medidas tributarias que se aprobarán en el marco de la delegación de facultades son las siguientes:

- Modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a fin de reducir en un (1) punto porcentual la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) a partir del 1 de enero de 2017.
- Modificar la Ley del Impuesto a la Renta y demás normas que regulen el Impuesto a la Renta para:
 - Incrementar la tasa del Impuesto a la Renta empresarial de los contribuyentes domiciliados y reducir la tasa del Impuesto a la Renta a los dividendos de fuente peruana.
 - Modificar la determinación del Impuesto a la Renta de los contribuyentes domiciliados en lo referente a las rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera, manteniendo la deducción de siete (7) Unidades Impositivas Tributarias.

Es así que en fecha 08 de diciembre del 2016 se publica el Decreto Legislativo 1258, que entro en vigencia el 01 de enero del 2017, con el objeto de ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación del impuesto a la Renta aplicable a las ganancias de capital obtenidas por personas naturales y sucesiones indivisas, así como establecer incentivos para que las personas naturales domiciliadas exijan comprobantes de pago permitiendo la deducción de gastos de la renta del trabajo.

Y además establece que las Rentas de Cuarta y Quinta categoría podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a (7) unidades Impositivas Tributarias, adicionalmente se podrán deducir (3) Unidades Impositivas Tributarias, como gasto los importes pagados por concepto de:

- Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría.

- Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda
- Honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría.
- Servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría, excepto los referidos en el inciso b) del artículo 33° de esta ley
- Las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que se realicen por los trabajadores del hogar de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar o norma que la sustituya.

Asimismo en fecha 30 de diciembre del 2016, se publicó en el diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 399-2016-EF, que Establecen las profesiones, artes, ciencias, oficios y/o actividades que darán derecho a la deducción a que se refiere el inciso d) del artículo 46° de la Ley del Impuesto a la Renta, siendo las siguientes profesiones u oficios:

- Abogado
- Analistas de sistema y computación
- Arquitecto
- Enfermero
- Entrenador deportivo
- Fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv
- Ingeniero
- Intérprete y traductor
- Nutricionista
- Obstetriz
- Psicólogo
- Tecnólogos médicos
- Veterinario

2.2.6.2 Reglamento para la Deducción Adicional de Gastos de las Rentas de Cuarta y Quinta Categoría

El Decreto Supremo N° 033-2017-EF (publicado el 28.02.2017), señala la forma en que pueden ser deducidos los gastos hasta 3 Unidades Impositivas Tributarias:

- Los intereses por préstamos hipotecarios solo corresponderá a créditos otorgados a personas naturales, sociedades conyugales o uniones de hecho para la adquisición o construcción de una primera vivienda, la hipoteca debe estar debidamente inscrita.
 - Se incluyen también en esta categoría los créditos para la adquisición o construcción de una vivienda propia que a la fecha de la operación, por tratarse de bienes futuros, bienes en proceso de independización o bienes en proceso de inscripción de dominio, no es posible constituir sobre ellos la hipoteca individualizada que deriva del crédito otorgado.
 - Los gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda no incluyen los intereses moratorios.
- Los gastos por honorarios profesionales de médicos y odontólogos efectuados para la atención de la salud de hijos mayores de 18 años con discapacidad serán deducibles a partir de la inscripción de aquellos en el registro de personas con discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.
- Los gastos por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD a que se refiere el inciso e) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley, serán deducibles por el

contribuyente que se encuentre inscrito como empleador en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y sus Derechohabientes a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 191-2005/SUNAT y normas modificatorias.

- Los gastos a que se refiere el párrafo anterior se sustentan con los Formularios N° 1676 ya sea físico o virtual – Trabajadores del Hogar.
- Los gastos efectuados por una sociedad conyugal o unión de hecho se consideran atribuidos al cónyuge o concubina(o) al que se le emitió el comprobante de pago.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en el caso de:

- gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento, intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda efectuados por una sociedad conyugal o unión de hecho; podrán ser atribuidos por igual a cada cónyuge o concubina (o), siempre que ello se comunique a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.
- Los gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda efectuados en copropiedad se consideran atribuidos al copropietario al que se le emitió el comprobante de pago, salvo que se comunique a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria la cuota ideal de cada uno de los copropietarios en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.

- Los supuestos establecidos en el inciso c) del primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 28194 quedan exceptuados de la obligación de utilizar medios de pago.

2.3. Definición de Términos básicos

2.3.1. Albacea

El albacea es la persona nombrada por el autor de la herencia con objeto o fin de ejecutar y hacer cumplir su voluntad en los términos de su testamento. Pueden ser albaceas las personas físicas, las personas morales y los notarios.

2.3.2. Administración Tributaria

Es la entidad facultada por el estado para la administración de los tributos. Son órganos de la Administración: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Aduanas, los gobiernos Regionales y Locales.

2.3.3. Base Imponible.

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo para determinar el monto a pagar.

2.3.4 Base Tributaria.

Número de personas naturales y personas jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.3.5. Contribuyente.

Persona física o jurídica (es decir, persona o empresa u organización) sobre la que recae el pago de un impuesto o tributo. La carga tributaria depende se deriva del hecho imponible (ver base imponible de un impuesto).

2.3.6 Emolumento.

Cantidad de dinero que cobra una persona por el ejercicio de un cargo o un profesional por un servicio o un trabajo.

2.3.7. Impuesto.

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

Un impuesto consta de los siguientes elementos:

Hecho imponible, que será aquella circunstancia que origina la obligación tributaria de acuerdo a lo que establece de antemano la ley.

El sujeto pasivo o la persona natural o jurídica que es aquella obligada a pagar de acuerdo a sus posibilidades.

Base imponible, que es la valoración y la cuantificación del hecho imponible.

Tipo de gravamen, que se trata de la proporción que se aplica sobre la base imponible para calcular cuánto debe pagarse de impuesto

Cuota tributaria, que será la cantidad que representa el gravamen

La deuda tributaria que será el resultado de reducir el importe con deducciones o de incrementarse con recargos, por ejemplo, cuando nos pasamos de la fecha de vencimiento estipulada para tal o cual impuesto, entrará a correr esta última cuestión.

2.3.8. Mandatario.

Persona que gobierna un país o desempeña un alto cargo político.

2.3.9. Síndico

El síndico es una persona elegida por una comunidad o corporación para cuidar de sus intereses. Como tal, tiene diferentes acepciones en diferentes ramas del Derecho.

2.3.10. Tributo

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.3.11. Tributación

Significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.

2.3.12. Superintendencia Nacional De Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

La superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de

personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas –ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Las tablas de contingencia para frecuencias absolutas y porcentuales así como la tabla de la distribución Chi cuadrada y sus respectivos gráficos, muestran los resultados obtenidos en el presente estudio, referidos a la correlación entre el Impuesto a la Renta de trabajo y las Obligaciones Tributarias a través de la promulgación del Decreto Legislativo 1258; mediante los resultados de dichas tablas se llegó a contrastar las hipótesis y consecuentemente se establece las conclusiones y recomendaciones.

3.1.1. Descripción para la Primera variable Impuesto a la Rentas del Trabajo.

Para describir a la primera variable Impuesto a la Renta de Trabajo se consideró las dimensiones y sus respectivos indicadores:

- Rentas de Cuarta Categoría (Cálculo del Impuesto, Suspensiones de Renta de Cuarta Categoría, Declaración y pago mensual, Deducción adicional de 3 Unidades Impositivas Tributarias).
- Rentas de Quinta categoría (Prestaciones de servicios personales, Cálculo del Impuesto, Deducción por Ley, Deducción adicional de 3 Unidades Impositivas Tributarias).

3.1.1.1. Descripción para la dimensión Renta de cuarta categoría.

Tabla 6:
Descripción del indicador Declaraciones y pago mensual

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido No | 5 | 4,7 | 4,7 | 4,7 |
| Probablemente No | 77 | 72,6 | 72,6 | 77,4 |
| Probablemente si | 19 | 17,9 | 17,9 | 95,3 |
| Si | 5 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| Total | 106 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

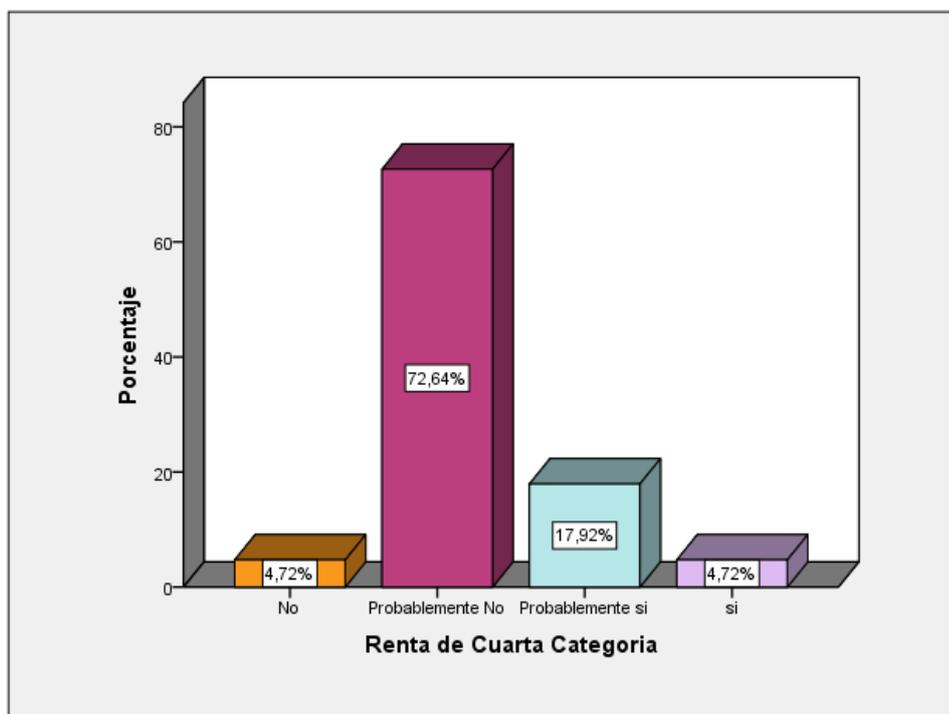


Figura 5: Renta de cuarta categoría
Fuente: Base de datos; Elaboración propia

Análisis.

Se ha realizado la encuesta a los trabajadores del Ministerio Público, con la única finalidad de indagar si los trabajadores sujetos bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 (Contrato Administrativo de servicios) presentan las declaraciones Mensuales y/o anuales, obteniéndose como un porcentaje alto de 72.6%.

Interpretación:

En la tabla 6 se observa que el 72.6% de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco indican que Probablemente no presentan las declaraciones mensuales ni realizan los pagos del impuesto a la renta de cuarta categoría, por otro lado se aprecia que el 4.7% de los trabajadores si realizan las declaraciones mensuales y realizan el pago del impuesto a la Renta de cuarta categoría.

3.1.1.2. Descripción para la dimensión Renta de quinta categoría.

Tabla 7:

Descripción del indicador Deducción Adicional de las 3 UIT

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No | 4 | 3,8 | 3,8 | 3,8 |
| | Probablemente No | 79 | 74,5 | 74,5 | 78,3 |
| | Probablemente si | 18 | 17,0 | 17,0 | 95,3 |
| | Si | 5 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| | Total | 106 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

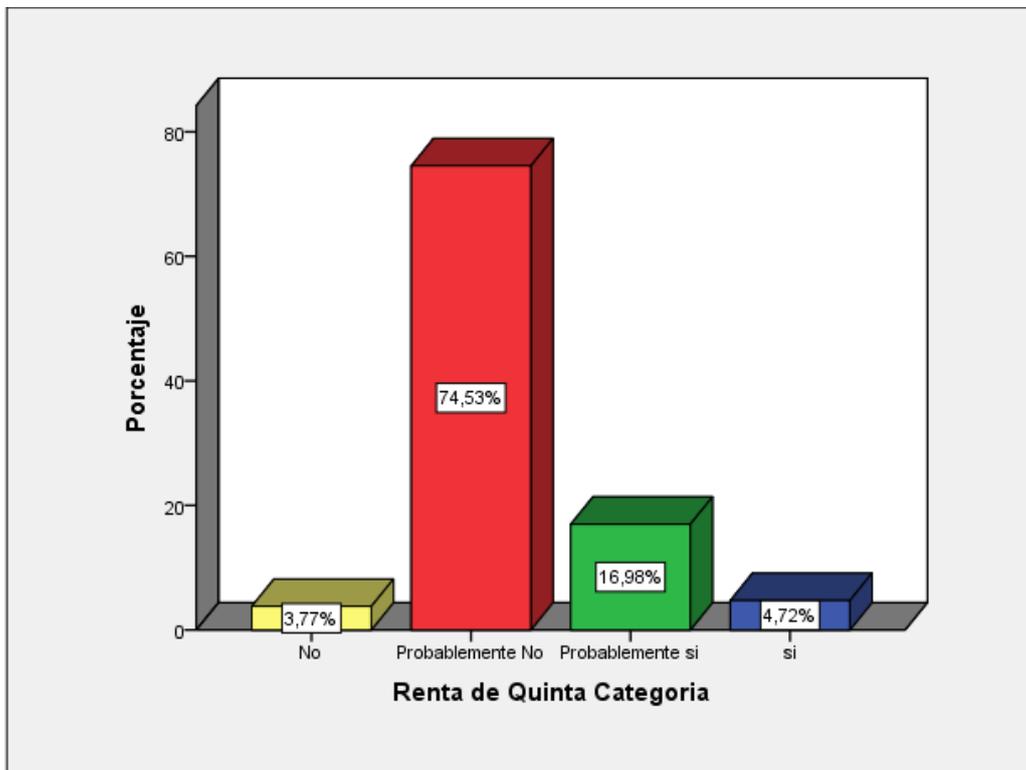


Figura 6: Renta de quinta categoría

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

Análisis

Se ha realizado la encuesta a los trabajadores del Ministerio Público, con la única finalidad de indagar si los trabajadores sujetos bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 (Contrato Administrativo de Servicio) y del Decreto Legislativo 728 tienen conocimiento sobre la promulgación del Decreto Legislativo 1258, del cual se pudo obtener que el 74.5% de los trabajadores desconocen este decreto legislativo por tanto al no tomar conocimiento no podrán recuperar la renta retenida por el agente retenedor que es el empleador.

Interpretación:

En la tabla se observa que el 74.5% de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco indican que Probablemente no conozcan los beneficios del Decreto Legislativo 1258, por otro lado se aprecia que el 4.7% de los trabajadores si tiene conocimiento respecto al Decreto Legislativo 1258, por lo tanto se acogerán al beneficio del mencionado Decreto Legislativo.

3.1.2. Descripción para la Segunda variable Obligaciones Tributarias.

Descripción para variable Obligaciones Tributarias

Para describir a la segunda variable Obligaciones Tributarias se consideró las dimensiones y sus respectivos indicadores:

- Declaración Tributaria (Mensual, Anual).
- Pago de Impuesto (Retención por agente retenedor, mediante PDT 621).
- Sanciones Tributarias (Notificaciones, Multas, Cartas Inductivas de Quinta categoría, cobros coactivos)

3.1.2.1. Descripción para la dimensión Declaración Tributaria.

Tabla 8

Descripción del indicador Mensual y Anual.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No | 6 | 5,7 | 5,7 | 5,7 |
| | Probablemente No | 74 | 69,8 | 69,8 | 75,5 |
| | Probablemente si | 21 | 19,8 | 19,8 | 95,3 |
| | Si | 5 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| | Total | 106 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Base de datos
Elaboración: propia

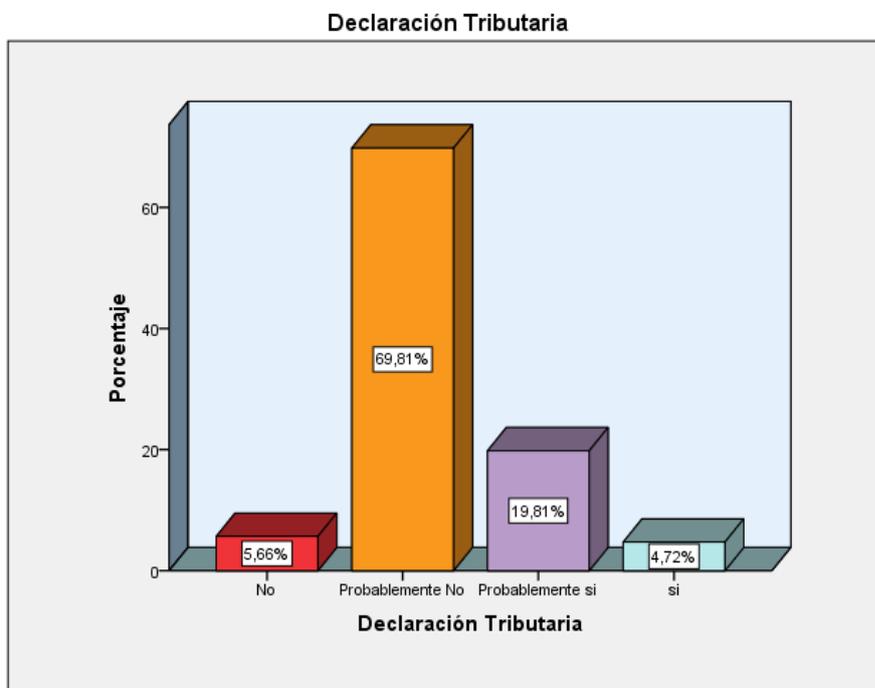


Figura 7: Declaración Tributaria

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

Análisis

En la encuesta realizada a los trabajadores del Ministerio Público, con relación a la pregunta si tienen conocimiento sobre las presentaciones de las declaraciones mensuales y anuales los trabajadores en un 69.8% desconocen como realizar dichas declaraciones por lo tanto al desconocer no podrán solicitar la devolución de lo retenido.

Interpretación:

En la tabla se observa que el 69.8% de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco precisan que Probablemente no saben cómo presentar las declaraciones mensuales y/o anuales ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, asimismo desconocen que en la declaración anual se puede solicitar la devolución de la renta en exceso retenida, por otro lado se aprecia que el 4.7% de los trabajadores si saben cómo presentar las declaraciones mensuales y/o anuales ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

3.1.2.2 Descripción para la dimensión Pago de Impuesto.

Tabla 9

Descripción del indicador Mediante PDT 621

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No | 8 | 7,5 | 7,5 | 7,5 |
| | Probablemente No | 75 | 70,8 | 70,8 | 78,3 |
| | Probablemente si | 18 | 17,0 | 17,0 | 95,3 |
| | Si | 5 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| | Total | 106 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

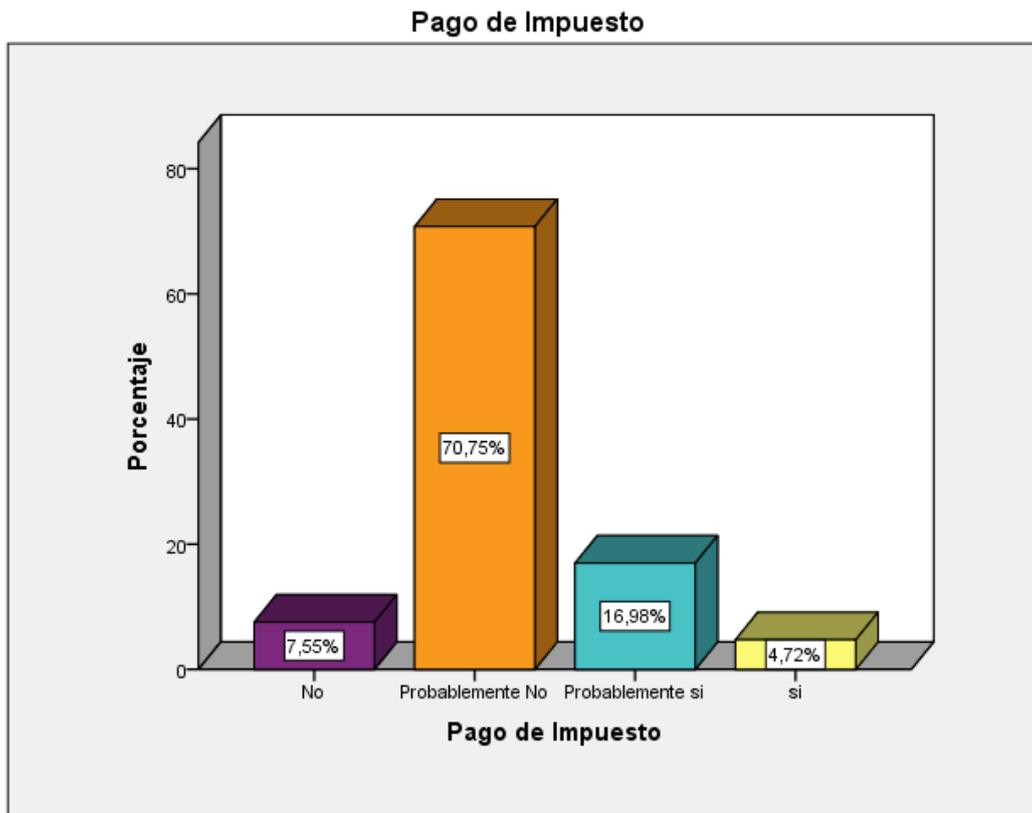


Figura 8: Pago de impuesto

Fuente: Base de datos; Elaboración: Propia

Análisis

En la encuesta realizada a los trabajadores del Ministerio Público, respecto a la pregunta si tienen conocimiento del PDT 621 para presentar declaraciones, se desprende que el 70.8 % de los trabajadores desconocen dicho formulario.

Interpretación:

En la tabla se observa que el 70.8% de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco precisan que Probablemente no saben cómo presentar las declaraciones mensuales y/o anuales mediante Programa de Declaración Telemática 621 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por otro lado se aprecia que el 4.7% de los trabajadores si saben cómo presentar las declaraciones mensuales y/o anuales mediante Programa de Declaración Telemática 621 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

3.1.2.3 Descripción para la dimensión Sanciones Tributarias.

Tabla 10

Descripción del indicador Multas

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No | 25 | 23,6 | 23,6 | 23,6 |
| | Probablemente No | 62 | 58,5 | 58,5 | 82,1 |
| | Probablemente si | 14 | 13,2 | 13,2 | 95,3 |
| | Si | 5 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| | Total | 106 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

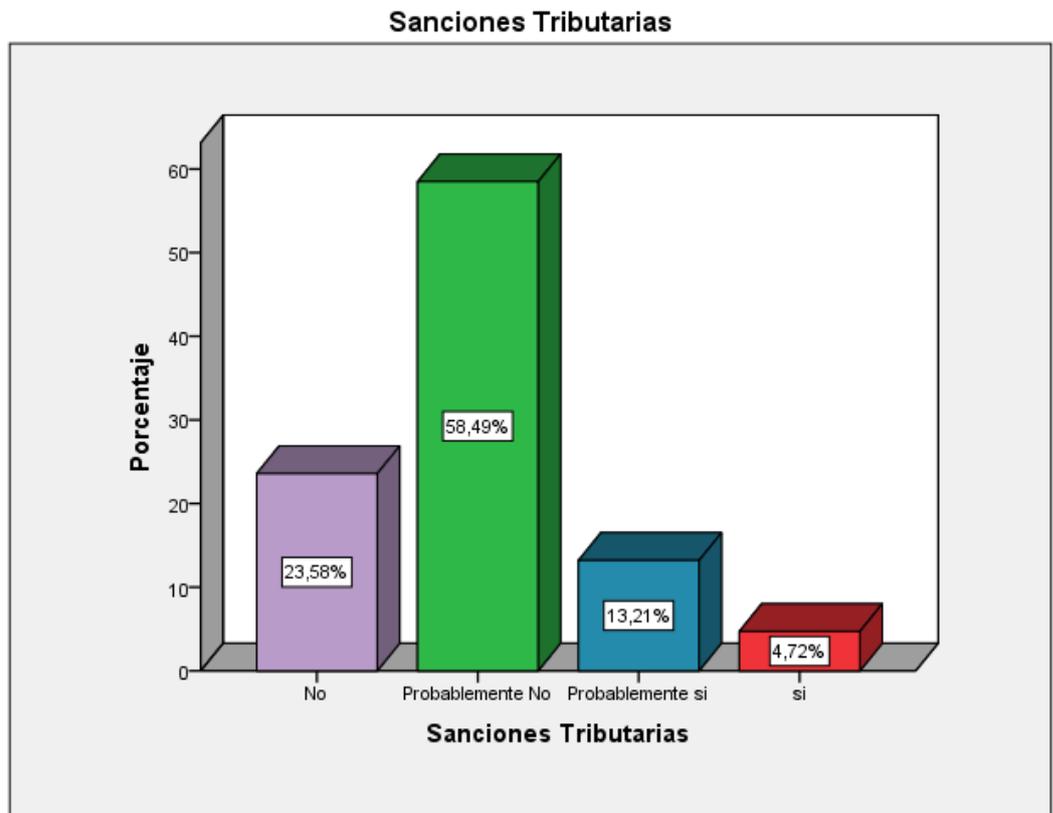


Figura 9: Sanciones Tributarias

Fuente: Base de datos
Elaboración: propia

Análisis

En la encuesta realizada a los trabajadores del Ministerio Público se consideró una pregunta si los trabajadores habían sido sancionado alguna vez o habían cometido alguna infracción tributaria, al respecto al realizar la tabulación en el SPSS, se desprende que el 58.5% de un total de 106 trabajadores probablemente no han sido sancionados.

Interpretación:

En la tabla se observa que el 58.5% de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco precisan que Probablemente no han sido sancionados con multas por haber cometido alguna infracción tributaria, por otro lado se aprecia que el 4.7% de los trabajadores si han sido sancionados con multas por haber cometido infracción tributaria.

3.1.3. Tabla de contingencia

Tabla 11

Tabla cruzada obligaciones Tributarias y Rentas del Trabajo

| | | | RENTAS DEL TRABAJO | | | | Total |
|--------------------------|------------------|-------------|--------------------|------------------|------------------|------|---------|
| | | | No | Probablemente No | Probablemente si | si | |
| OBLIGACIONES TRIBUTARIAS | No | Recuento | 2 | 6 | 2 | 0 | 10 |
| | | % del total | 1,9% | 5,7% | 1,9% | 0,0% | 9,4% |
| | Probablemente No | Recuento | 1 | 75 | 7 | 0 | 83 |
| | | % del total | 0,9% | 70,8% | 6,6% | 0,0% | 78,3% |
| | Probablemente si | Recuento | 0 | 2 | 6 | 0 | 8 |
| | | % del total | 0,0% | 1,9% | 5,7% | 0,0% | 7,5% |
| | Si | Recuento | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 |
| | | % del total | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 4,7% | 4,7% |
| Total | | Recuento | 3 | 83 | 15 | 5 | 106 |
| | | % del total | 2,8% | 78,3% | 14,2% | 4,7% | 100,0 % |

Fuente: Base de Datos
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla 11 se muestra resultados cruzados de las apreciaciones de los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, de un total de 106 trabajadores se observa que en un 70.8% de los trabajadores indican que Probablemente no conozcan las Rentas de Trabajo, además los mismos precisan que Probablemente no conocen las obligaciones tributarias frente a la promulgación del Decreto Legislativo 1258. Entonces se puede afirmar que ante una ilustración sobre las Rentas de Trabajo mejora las obligaciones tributarias en los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

Tabla 12**Tabla cruzada Declaración Tributaria y Rentas del Trabajo**

| | | RENTAS DEL TRABAJO | | | | |
|---------------------------|-------------|--------------------|------------------|------------------|------|--------|
| | | No | Probablemente No | Probablemente si | si | Total |
| Declaración Tributaria No | Recuento | 1 | 4 | 1 | 0 | 6 |
| | % del total | 0,9% | 3,8% | 0,9% | 0,0% | 5,7% |
| Probablemente No | Recuento | 2 | 65 | 7 | 0 | 74 |
| | % del total | 1,9% | 61,3% | 6,6% | 0,0% | 69,8% |
| Probablemente si | Recuento | 0 | 14 | 7 | 0 | 21 |
| | % del total | 0,0% | 13,2% | 6,6% | 0,0% | 19,8% |
| Si | Recuento | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 |
| | % del total | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 4,7% | 4,7% |
| Total | Recuento | 3 | 83 | 15 | 5 | 106 |
| | % del total | 2,8% | 78,3% | 14,2% | 4,7% | 100,0% |

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla 12 se muestra resultados cruzados de las apreciaciones de los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, de un total de 106 trabajadores se observa que en un 61.3% de los trabajadores indican que Probablemente no presentan las declaraciones tributarias mensuales y/o anuales, además los mismos precisan que Probablemente no tengan conocimiento sobre los porcentajes establecidos en las rentas de trabajo. Entonces se puede afirmar que ante una ilustración sobre las Rentas de Trabajo, mejora la presentación de las Declaraciones Tributarias en los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

Tabla 13***Tabla cruzada Pago de impuesto y Rentas del Trabajo***

| | | RENTAS DEL TRABAJO | | | | | Total |
|------------------|----|--------------------|------------------|------------------|-------|------|--------|
| | | No | Probablemente No | Probablemente si | si | | |
| Pago de Impuesto | No | Recuento | 2 | 4 | 2 | 0 | 8 |
| | | % del total | 1,9% | 3,8% | 1,9% | 0,0% | 7,5% |
| Probablemente No | | Recuento | 1 | 67 | 7 | 0 | 75 |
| | | % del total | 0,9% | 63,2% | 6,6% | 0,0% | 70,8% |
| Probablemente si | | Recuento | 0 | 12 | 6 | 0 | 18 |
| | | % del total | 0,0% | 11,3% | 5,7% | 0,0% | 17,0% |
| Si | | Recuento | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 |
| | | % del total | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 4,7% | 4,7% |
| Total | | Recuento | 3 | 83 | 15 | 5 | 106 |
| | | % del total | 2,8% | 78,3% | 14,2% | 4,7% | 100,0% |

Fuente: Base de Datos

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla 13 se muestra resultados cruzados de las apreciaciones de los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, de un total de 106 trabajadores se observa que en un 63.2% de los trabajadores indican que Probablemente no presentan los pagos de Impuesto, además los mismos precisan que Probablemente no tengan conocimiento sobre los montos establecidos en las rentas de trabajo. Entonces se puede afirmar que ante un esclarecimiento sobre las Rentas de Trabajo, mejorará el pago de los Impuestos en los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

Tabla 14**Tabla cruzada Sanciones Tributarias y Rentas del trabajo**

| | | RENTAS DEL TRABAJO | | | | | |
|-----------------------|----|--------------------|------|------------------|------------------|------|--------|
| | | | No | Probablemente No | Probablemente si | si | Total |
| Sanciones Tributarias | No | Recuento | 3 | 20 | 2 | 0 | 25 |
| | | % del total | 2,8% | 18,9% | 1,9% | 0,0% | 23,6% |
| Probablemente No | | Recuento | 0 | 55 | 7 | 0 | 62 |
| | | % del total | 0,0% | 51,9% | 6,6% | 0,0% | 58,5% |
| Probablemente si | | Recuento | 0 | 8 | 6 | 0 | 14 |
| | | % del total | 0,0% | 7,5% | 5,7% | 0,0% | 13,2% |
| Si | | Recuento | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 |
| | | % del total | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 4,7% | 4,7% |
| Total | | Recuento | 3 | 83 | 15 | 5 | 106 |
| | | % del total | 2,8% | 78,3% | 14,2% | 4,7% | 100,0% |

Fuente: Base de Datos

Elaboración: propia

Interpretación:

En la tabla 14 se muestra resultados cruzados de las apreciaciones de los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, de un total de 106 trabajadores se observa que en un 51.9% de los trabajadores indican que Probablemente no han sido sancionados tributariamente, además los mismos precisan que Probablemente no tengan conocimiento sobre las sanciones establecidos en las rentas de trabajo. Entonces se puede afirmar que ante un esclarecimiento sobre las Rentas de Trabajo, se evitara que se sanciones a los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

3.1.4. Prueba de Hipótesis

3.1.4.1. Hipótesis General

H1: Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

H0: No existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

Tabla 15

Prueba de Chi Cuadrado Hipótesis General

| | Valor | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|------------------------------|----------------------|----|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 145,145 ^a | 9 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 64,530 | 9 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 49,751 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 106 | | |

a. 12 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Fuente: Base de datos
Elaboración: Propia

De la tabla N° 15, habiendo aplicado la prueba estadística Chi Cuadrada, utilizado el software estadístico SPSS resultante (P=0,00) es altamente significativo que implica rechazar la hipótesis nula con nivel de significativa del 1% y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo

con las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

3.1.4.2. Hipótesis Específica

H1: Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

H0: No existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

Tabla 16

Chi cuadrado Hipótesis Específica

| | Valor | Gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|------------------------------|----------------------|----|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 118,386 ^a | 9 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 49,734 | 9 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 36,348 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 106 | | |

a. 13 casillas (81,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Fuente: Base de datos;
Elaboración: Propia

En la tabla 16 se muestra información sobre chi cuadrada calculada, con un grado de libertad igual a 9 y un valor de significancia igual a 0.000, al respecto el valor sig, de 0.000 es menor que 0.05, por lo tanto, nos permite aceptar la hipótesis de la

investigación que existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

3.1.4.3. Hipótesis Específica

H1: Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con el Pago de Impuesto, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

H0: No existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con el Pago de Impuesto, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

Tabla 17

Chi cuadrado Hipótesis Específica

| | Valor | Gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|------------------------------|----------------------|----|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 129,632 ^a | 9 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 54,692 | 9 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 35,504 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 106 | | |

a. 12 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Fuente: Base de datos

Elaboración: Propia

En la tabla 17 se muestra información sobre chi cuadrada calculada, con un grado de libertad igual a 9 y un valor de significancia igual a 0.000, al respecto el valor sig, de 0.000 es menor que 0.05, por lo tanto, nos permite aceptar la hipótesis de la

investigación que existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con el Pago de impuesto, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

3.1.4.4. Hipótesis Específica

H1: Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

H0: No existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

Tabla 18

Chi cuadrado Hipótesis Específica

| | Valor | Gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|------------------------------|----------------------|----|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 126,190 ^a | 9 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 56,607 | 9 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 39,409 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 106 | | |

a. 12 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Fuente: Base de datos

Elaboración: Propia

En la tabla 18 se muestra información sobre chi cuadrada calculada, con un grado de libertad igual a 9 y un valor de significancia igual a 0.000, al respecto el valor sig, de 0.000 es menor que 0.05, por lo tanto, nos permite aceptar la hipótesis de la

investigación que existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Sanciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

3.1.5. Presentación de resultados

3.1.5.1. Objetivo General.

Determinar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

En el presente resultado se grafica la relación existente entre el Impuesto a la Renta de Trabajo y Las Obligaciones Tributarias, información que se detalla para ver si efectivamente existe correlación entre ambas variables con la única finalidad de observar la necesidad de que las rentas del trabajado deban declararse mensualmente y/o anualmente que son parte de una obligación tributaria.

Tabla 19

Matriz correlacional entre la variable de Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias.

| | | RENTAS DEL TRABAJO | OBLIGACIONES TRIBUTARIAS |
|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------------------|
| RENTAS DEL TRABAJO | Correlación de Pearson | 1 | ,688** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 106 | 106 |
| OBLIGACIONES TRIBUTARIAS | Correlación de Pearson | ,688** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 106 | 106 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Base de Datos

Elaboración: Propia

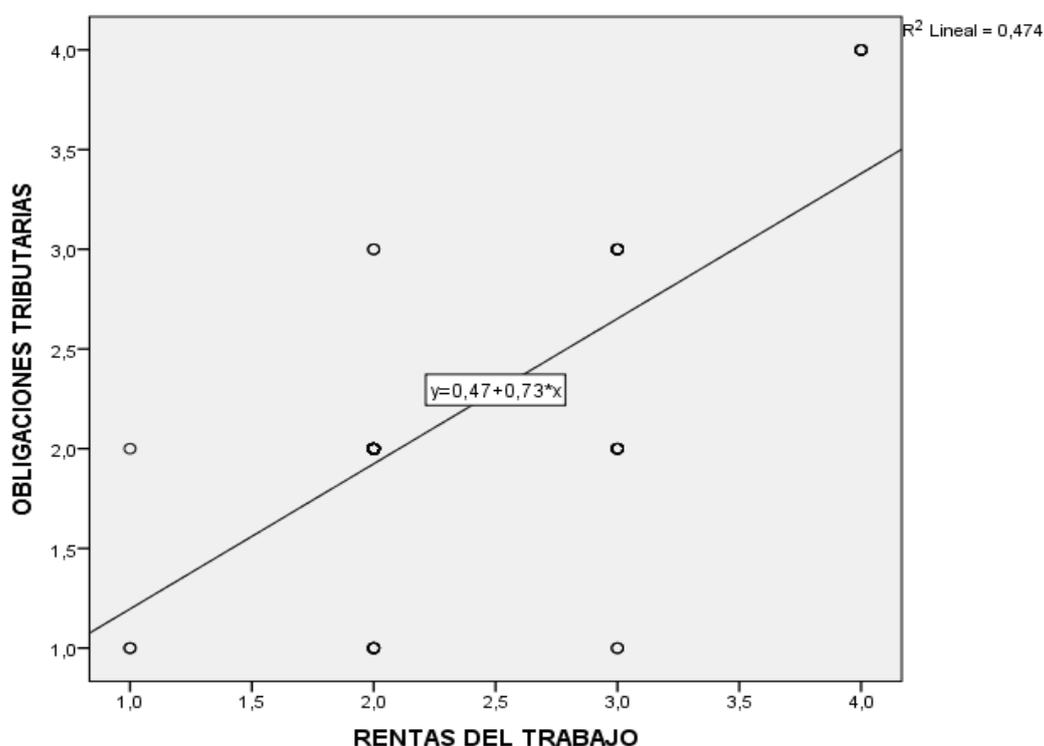


Figura 10: Correlación Obligaciones tributarias y Rentas del trabajo

Fuente: Base de Datos

Elaboración: Propia

En la tabla 19 se muestra el resultado del coeficiente de Pearson, al respecto se observa un coeficiente de 0.688 que en la escala de Pearson significa correlación moderada, esto significa que el Impuesto al Renta de Trabajo repercute moderadamente en las obligaciones tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

Datos que demuestran de que las rentas del trabajo están vinculadas con la Obligaciones Tributarias, esto debido a que los contribuyentes generadores de rentas de cuarta y quinta categoría puedan dar estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias que generan dichas rentas, por tanto se debe de cumplir según lo detalla el Código Tributario.

3.1.5.2. Objetivos Específicos

Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

Tabla 20
Correlación entre Rentas del Trabajo y Declaración Tributaria

| | | RENTAS DEL TRABAJO | Declaración Tributaria |
|------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| RENTAS DEL TRABAJO | Correlación de Pearson | 1 | ,588** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 106 | 106 |
| Declaración Tributaria | Correlación de Pearson | ,588** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 106 | 106 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Base de Datos

Elaboración: Propia

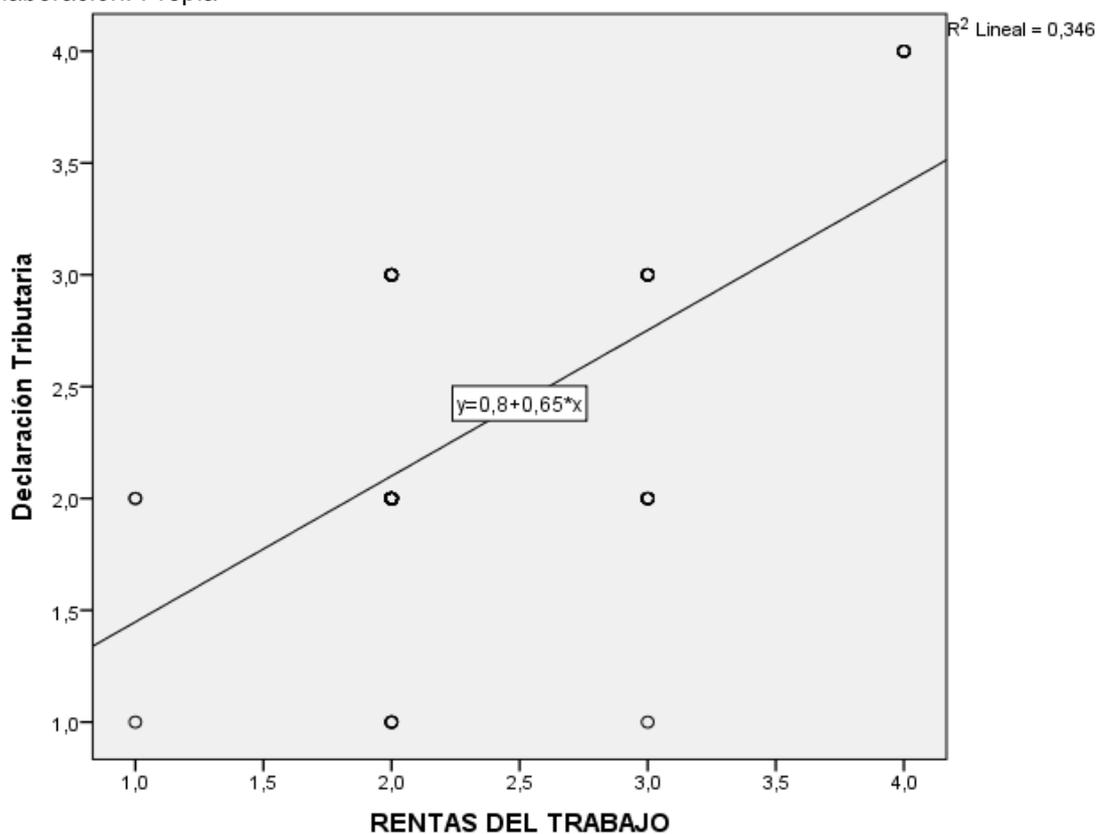


Figura 11: Correlación Declaración Tributaria y Rentas del trabajo

Fuente: Base de Datos

Elaboración: propia

En la tabla 20 se muestra el resultado del coeficiente de Pearson, al respecto se observa un coeficiente de 0.588 que en la escala de Pearson significa correlación moderada, esto significa que el Impuesto al Renta de Trabajo repercute moderadamente en las Declaraciones tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258 de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

Con la información descrita en el párrafo precedente se demuestra que los trabajadores Administrativos del Ministerio Público contribuyentes de las rentas de cuarta y quinta categoría, deben de presentar las Declaraciones mensuales y/o anuales ante la Superintendencia de Administración Tributaria a fin de cumplir con las obligaciones que demanda el Código Tributario.

3.1.5.3. Objetivo Específico

Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con el Pago de Impuestos, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

Tabla 21:

Correlación entre Rentas del Trabajo y Pago de Impuesto

| | | RENTAS DEL TRABAJO | Pago de Impuesto |
|--------------------|------------------------|--------------------|------------------|
| RENTAS DEL TRABAJO | Correlación de Pearson | 1 | ,581** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 106 | 106 |
| Pago de Impuesto | Correlación de Pearson | ,581** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 106 | 106 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).
 Fuente: Base de Datos
 Elaboración: propia

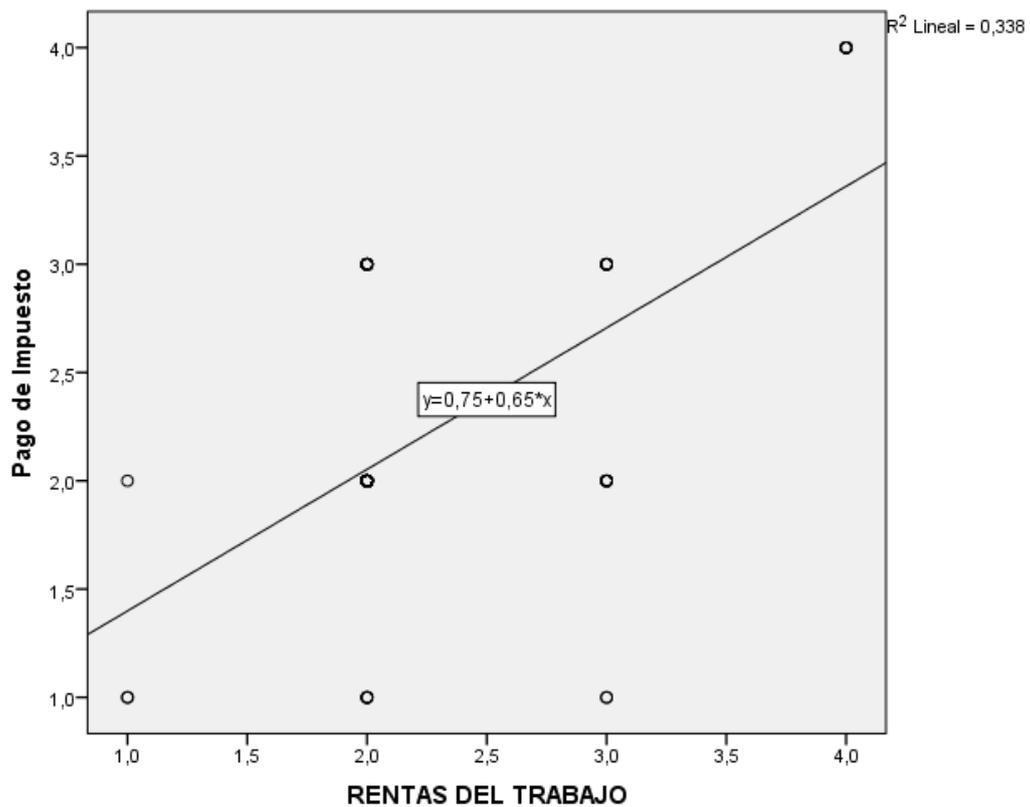


Figura 12: Correlación Pago de Impuestos y Rentas del Trabajo
 Fuente: Base de Datos
 Elaboración: propia

En la tabla 21 se muestra el resultado del coeficiente de Pearson, al respecto se observa un coeficiente de 0.581 que en la escala de Pearson significa correlación moderada, esto significa que el Impuesto al Renta de Trabajo repercute moderadamente en el pago de impuesto, ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258 de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

Según se describe en el párrafo anterior los trabajadores administrativos del Ministerio Público una vez presentada la declaración tributaria deben de efectuar el pago del impuesto señalado en la declaración por ende se demuestra la correlación entre la variable Impuesto a la Renta de Trabajo y la dimensión pago de impuesto.

3.1.5.4. Objeto Específico

Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Sanciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.

Tabla 22:

Correlación Rentas del Trabajo y Sanciones Tributarias

| | | RENTAS DEL TRABAJO | Sanciones Tributarias |
|-----------------------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| RENTAS DEL TRABAJO | Correlación de Pearson | 1 | ,613** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 106 | 106 |
| Sanciones Tributarias | Correlación de Pearson | ,613** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 106 | 106 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Base de Datos

Elaboración: propia

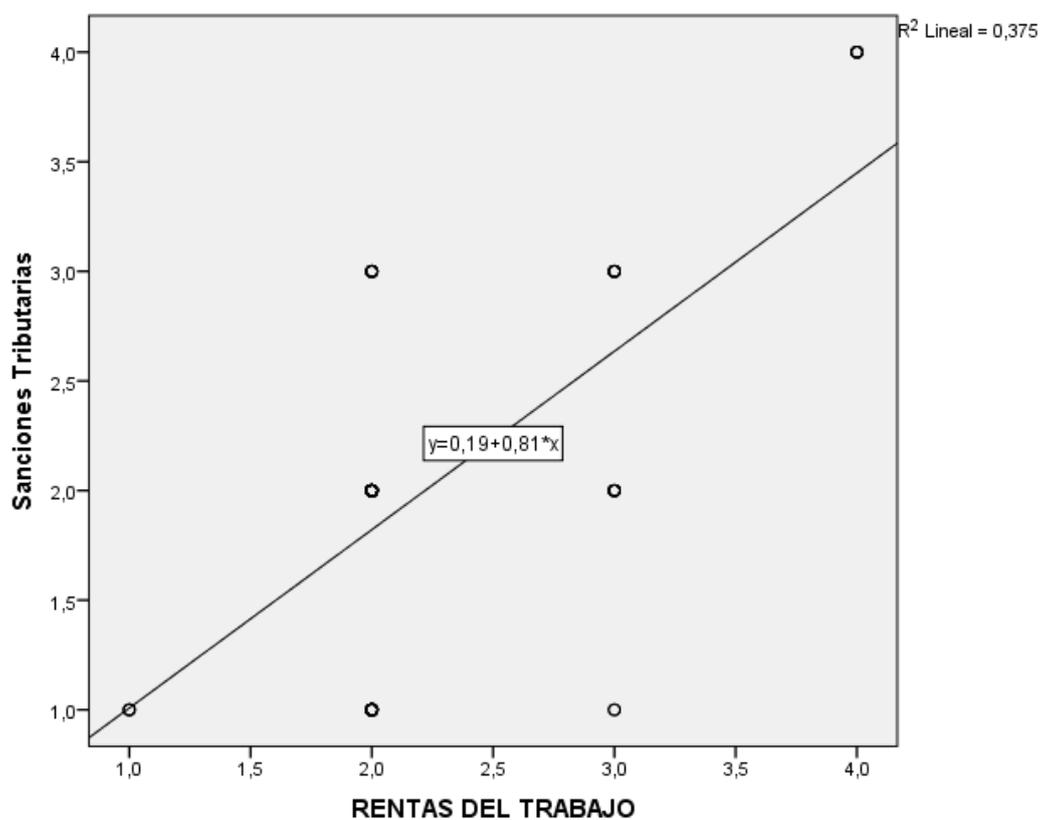


Figura 13: Correlación Sanciones Tributarias y Rentas del Trabajo

Fuente: Base de Datos

Elaboración: Propia

En la tabla 22 se muestra el resultado del coeficiente de Pearson, al respecto se observa un coeficiente de 0.613 que en la escala de Pearson significa correlación moderada, esto significa que el Impuesto al Renta de Trabajo repercute moderadamente en las sanciones tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258 de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

De lo anterior expuesto se describe que los trabajadores administrativos del Ministerio Público al no cumplir con el pago del Impuesto serían acreedores de una sanción tributaria, por tanto es importante efectuar cada una de las obligaciones tributarias a fin de no poseer ninguna sanción, que iría en desmedro de la economía de los trabajadores.

3.1.6 Discusión de Resultados

Con la presente investigación se ha pretendido determinar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. Para (Apaza Ttito & Quispe Sencia (2009)) y (Condori (2014)); que refieren respecto a las Rentas del trabajo, coinciden que los contribuyentes que generan el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría, al no cumplir con la presentación de las Declaraciones Tributarias, ocasionan que hayan bajos niveles de recaudación de ingresos, todo ello debido a que los contribuyentes se muestran renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias. Los autores coinciden que ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias ocasionan gran disminución en el nivel de fondos de la recaudación fiscal de los tributos que maneja el gobierno en beneficio de la misma sociedad.

Para la autora, la principal falta de presentación de Declaraciones Tributarias son el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de

una conciencia tributaria, la escasa orientación tributaria por parte de los entes responsables y el conocimiento empírico acerca de las Rentas del Trabajo. Asimismo los contribuyentes que generan rentas de cuarta categoría evaden el pago de sus tributos y las obligaciones tributarias se debe también a la complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar. Por lo que se recomienda que la administración tributaria programe capacitaciones permanentes con la finalidad de incrementar la base de contribuyentes y que beneficie en la recaudación tributaria del país.

CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de trabajo y del análisis hecho de los mismos en función a los objetivos planteados durante la etapa de investigación, se llegó a las siguientes conclusiones finales acerca del Impuesto a la Renta de trabajo y las obligaciones Tributarias ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017; que se muestran a continuación:

- Los resultados de la investigación nos indica que el 24.50% de los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias mientras que el 75.50% de los trabajadores desconoce las obligaciones tributarias, por lo tanto llegamos a la conclusión que la gran mayoría de los trabajadores del Ministerio Público carecen de conocimiento adecuado de las obligaciones tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde efectuar .
- Con la investigación realizada se logró determinar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017; el mismo que determina que los trabajadores contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría con la finalidad de acogerse a las modificaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1258 y a fin de recuperar el impuesto retenido deberán presentar la Declaración Tributaria Anual.
- Existe un incumplimiento por parte de los Trabajadores Del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, puesto que no presentan las Declaraciones Tributarias mensual y/o anual, situación que va en desmedro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria,

así como de los Trabajadores contribuyentes de renta de cuarta categoría, quienes si están obligados a presentar las declaraciones.

- La actual legislación del Impuesto a la Renta con las modificaciones vigentes desde el 01 de enero de 2017, fue creado en beneficio de los contribuyentes generadores de las rentas de Cuarta y Quinta Categoría, a fin de reducir la capacidad contributiva que poseen.
- Los contribuyentes generadores de rentas de cuarta y quinta categoría al no presentar sus declaraciones y/o pagos de impuestos serán sometidos a sanciones Tributarias los mismo que van en deterioro de su economía de los trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco.

RECOMENDACIONES

- El Ministerio Público debe elaborar un plan de capacitación permanente a los trabajadores, a efectos de registrar una declaración tributaria en forma adecuada haciendo observancia de la normatividad tributaria vigente, con la finalidad de pagar correctamente los impuestos y evitar el pago multas.
- La legislación del Impuesto a la Renta contemple mayores deducciones, debiendo aceptar la carga que demanda el gasto familiar directo, o que la deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias (mínimo no imponible) se incremente a 10 Unidades Impositivas Tributarias, sin condición alguna ni previa presentación de comprobantes.
- La Superintendencia Nacional de Administrativa Tributaria ante la promulgación del Decreto Legislativo 1258, debería otorgar capacitaciones sobre como presentar las Declaraciones anuales, a los trabajadores de las instituciones públicas y privadas en beneficio de la Administración así como de los trabajadores.
- Una de las importantes estrategias que debe implementar la administración es promover programas de educación tributaria ante las modificaciones tributarias que se den, para optimizar las obligaciones tributarias que poseen los Trabajadores contribuyentes de las rentas de cuarta y quinta categoría.
- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT debería brindar constantemente charlas sobre las obligaciones que tienen los trabajadores dependientes e independientes, a fin de tengan amplio conocimiento al respecto y puedan cumplir cabalmente con las disposiciones legales y así evitar sanciones Tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.).

Alva Matteucci, M. (2015). *Teórica y Práctica del Impuesto a la Renta*. Lima: Instituto Pacifico SAC.

Apaza Meza, M., & Brun Herbozo, H. (2004). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: El pacifico.

Apaza Ttito, A., & Quispe Sencia, F. (2009). *Las Tasas del Impuesto a la Renta por las Rentas de Capital y por las Rentas del Trabajo-Caso de la Primera y Quinta Categorías en la ciudad del Cusco*. Cusco, Cusco, Peru.

Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. Caracas - República Bolivariana de Venezuela: Editorial Episteme, C.A.

Bernal Rojas, J. A. (2015). Tratamiento tributario de las rentas de segunda categoría (Parte I). *Actualidad Empresarial N.º 338 - Primera Quincena de Noviembre 2015*.

Bustamante, C. (2010). Condición de Trabajo. *Ediciones Caballero Bustamante*, 17.

Cabanellas de Torres, G. (1999). *Diccionario de Derecho Laboral*. Buenos Aires: Heliasta.

Carrasco Diaz, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

Colección Textos de Jurisprudencia. (2010). *Moledo de Código Tributario para América Latina Tendencias Actuales de Tributación*. Bogota: Universidad del Rosario.

Duran Rojo, L. A. (2017). *Impuesto a la Renta 2017 Régimen Peruano*. Lima.

- Finanzas, M. d. (2017). *<https://www.mef.gob.pe/es/sistema-tributario-lineamientos-de-politica-tributaria/del-gobierno-central>*.
- Galapero Flores, R. (2010). *Las Rentas del Trabajo en el Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas*. Madrid: Dykinson.
- Galvez, R. (2014). *Diseño de Estrategías para incrementar la recaudación Tributaria a travez de la formalización de contribuyentes generadores de renta de cuarta categoria aplicado a la realidad del Perú*. Huancayo.
- Garcia Ferrando, M. (2010). *El Analisis de la Realidad Social: Metodos y Tecnicas de Investigación*. Alianza.
- Garcia Yash, S. S. (2015). *Las Obligaciones del Patrono Como Agente de Retencion en las Rentas de Trabajo en Relacion de dependencia en Guatemala*. Guatemala.
- Giulliani Funrounge, C. M. (1976). *Derecho Financiero (Vol. I)*. Buenos Aries: Editorial de Palma.
- Gonzales Nuñez, J. M. (2007). *Tributacion de las Rentas por Servicios Personales*. Chile.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernandez Sampieri, Roberto; Fernandez Collado, Carlos; Baptista Lucio, Maria del Pilar. (2011). *Metodologia de la Investigación*. Medico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. (2008). Programa de Cultura y Conciencia Tributaria.
- Jorge Antonio, L. L. (2016). *Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas*. Perú.

Lay Lozano, J. A. (2016). *Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas*. Lima.

Montestruque Rosas, K. (2008). Las Rentas del Trabajo en los Convenios de doble Imposición Sucritos por el Peru. En IFA-PERU, *CDIs - Convenios para evitar la Doble Imposición* (pág. 616). PERU.

Nima Nima, E., & Bobadilla La Madrid, M. A. (2007). *Aplicacion Practica del Impuesto a la Renta*. Lima: Gaceta Jurídica Contadores & Empresas.

Obregon, T. S. (2010). El Impuesto a la Renta de los Trabajadores. *Actualidad Empresarial*, 25.

RAE. (2013). <http://www.rae.es/>. Madrid.

Rosas Aniceto, R. S. (1962). *Teoria General de las Finanzas Publicas*. Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México.

Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria. (s.f.).

Vara, J. R. (2010).

Yaguas Ramos, M. (2013). *El Código Tributario*. Lima.

ANEXOS

ANEXO 01: CARTA DE PRESENTACIÓN



“Año del buen servicio al ciudadano”

Abancay, 26 de Junio del 2017.

SEÑORA:

LIC. NARDA VICTORIA VELARDE BARRIONUEVO .

GERENTE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO.

Presente.-

Referencia: Universidad Alas Peruanas Filial Abancay.

Es grato dirigirme a usted, en calidad de Coordinadora de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas Filial Abancay, con la finalidad de hacer de su conocimiento que la Srta: **Liliana Figueroa Tapia** con código de estudio N° **2010123212**, bachiller en Ciencias Contables y Financieras identificada con DNI N° 42239499, se encuentra realizando su trabajo de investigación para la obtención de su Título Profesional como CONTADOR PUBLICO.

El objetivo del presente documento es contar con su autorización para el trabajo de investigación a realizar en el Ministerio Publico Gerencia Administrativa del Cusco, otorgándole las facilidades para obtener información suficiente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás acciones pendiente.

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
Filial Abancay
C. C. Tizman Rivera Olazábal
COORDINADORA DE LAS ESCUELAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Coordinador de la Universidad Alas Peruanas
Filial Abancay

Bachiller
Liliana Figueroa Tapia
DNI: 42239499

LIC. NARDA VICTORIA VELARDE BARRIONUEVO
GERENTE ADMINISTRATIVO
UNIDAD EJECUTORA 006 - CUSCO
MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

| CUESTIONARIO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO | | | | | |
|--|---|----------------------|---------------------|---------------------|----|
| Distinguido(a) servidor(a) del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco | | | | | |
| <p>El cuestionario forma parte de un trabajo de investigación (tesis) cuyo fin es recoger información sobre “EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017.”. Su participación es fundamental debiendo responder a cada afirmación con la mayor sinceridad, objetividad y veracidad posible.</p> | | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | | No | Probablemente no | Probablemente si | Si |
| N° | AFIRMACIONES | ESCALA DE VALORACIÓN | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Renta de Cuarta Categoría | | | | | |
| 1 | ¿Conoce cuál o cuáles son las Rentas que Ud. Obtiene? | | | | |
| 2 | ¿Cree usted que los tributos que paga son bien administrados por el Estado? | | | | |
| 3 | ¿Conoce cuál es el porcentaje que se le retiene por renta de cuarta categoría? | | | | |
| 4 | ¿Considera Ud. que sus ingresos estén afectos a un impuesto? | | | | |
| 5 | En relación a las rentas percibidas por trabajo independiente, sabe usted que puede suspender sus pagos cuando no pase el monto establecido en la norma? | | | | |
| 6 | Conoce Ud.Cuál es el tope Máximo de los ingresos que no están afectos a la renta de cuarta categoría? | | | | |
| 7 | Presenta Ud. Su declaración mensual a la SUNAT? | | | | |
| 8 | Realiza Ud. El pago de sus impuestos a la SUNAT? | | | | |
| 9 | ¿Está de acuerdo con la modificación constante de las Normas Tributarias? | | | | |
| 10 | ¿Conoce Ud. Cuál es el beneficio del Decreto Legislativo 1258? | | | | |
| Renta de Quinta Categoría | | | | | |
| 11 | Sabe Ud. Quienes están afectos a las Rentas de quinta categoría? | | | | |
| 12 | Para el cálculo y/o determinación de sus impuestos mensuales de rentas de cuarta y/o quinta categoría ¿usted solicitó ayuda de una tercera persona (contador, abogado, economista, administrador, otro profesional) | | | | |
| 13 | ¿Sabe a cuánto asciende su retención mensual por renta de Quinta Categoría (Según su planilla)? | | | | |
| 14 | ¿Ud. Conoce el porcentaje que pagó por impuesto a la renta de quinta categoría anual del periodo 2016? | | | | |
| 15 | Las rentas de quinta categoría presentan una deducción de 7 unidades impositivas tributarias, las cuales se encuentran exoneradas del impuesto a la renta de quinta categoría, considera que este mínimo no imponible es razonable (justo). | | | | |
| 16 | Estaría Ud., de acuerdo que se incremente esta deducción? | | | | |
| 17 | ¿Cree Ud. que la deducción de las rentas de quinta categoría debería ser de | | | | |

| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| | acuerdo a sus gastos reales debidamente sustentados con comprobantes de pago? | | | | |
| 18 | Sabe Ud. Que a partir del presente Ejercicio está obligado a presentar la Declaración Anual? | | | | |
| 19 | Considera Ud. Que los cambios en las leyes tributarias guardan concordancia con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad? | | | | |
| | Declaración Tributaria | | | | |
| 20 | En relación a las rentas percibidas por trabajo, considera usted que existe obligación de declarar por los ingresos percibidos?. | | | | |
| 21 | ¿Sabe Usted como se debe presentar declaraciones juradas mensuales ante la SUNAT? | | | | |
| 22 | Cumple con una correcta ejecución respecto a sus declaraciones mensuales? | | | | |
| 23 | ¿Sabe Usted como se debe presentar declaraciones juradas anuales ante la SUNAT? | | | | |
| 24 | Sabe Ud. Que en la declaración anual puede solicitar la devolución de renta retenida, previa presentación de comprobantes de pago? | | | | |
| 25 | Recibió alguna vez una inducción respecto a las Declaraciones Anuales? | | | | |
| 26 | Considera Ud. que es una obligación presentar las Declaraciones anuales? | | | | |
| 27 | Sabe Ud. cuando se debe de realizar las declaraciones anuales? | | | | |
| | Pago de Impuestos | | | | |
| 28 | Sabe Ud. Que es obligación de su empleador retener el impuesto a la Renta? | | | | |
| 29 | Sabe Ud. Que su empleador está en la obligación de emitir el Certificado de Retención de Renta de Quinta Categoría?. | | | | |
| 30 | Si Ud. labora en más de una institución sabe que debe de comunicar a su empleador principal, los ingresos adicionales para el cálculo de su impuesto? | | | | |
| 31 | Ud. Presentó su Declaración Anual en el Ejercicio anual 2016?. | | | | |
| | Sanciones Tributarias | | | | |
| 32 | ¿Sabe Ud. qué sanción se aplica al trabajador independiente omiso a la presentación de la declaración mensual? | | | | |
| 33 | ¿Usted ha recibido Notificaciones por haber cometido infracciones tributarias? | | | | |
| 34 | ¿Usted ha tenido multas por haber cometido infracciones tributarias? | | | | |
| 35 | Ud. Conoce a cuánto asciende las multas por omisión a la Declaración mensual y/o anual? | | | | |
| 36 | ¿Usted ha recibido cartas inductivas por haber cometido infracciones tributarias? | | | | |
| 37 | Considera Ud. Que son racionales las sanciones por no presentar las Declaraciones anuales? | | | | |
| 38 | ¿Usted ha sido sancionado con cobros coactivos por haber cometido infracciones tributarias? | | | | |
| 39 | De ser el caso estuvo de acuerdo con la infracción interpuesta? | | | | |

ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258. DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO. AÑO 2017.

| | PROBLEMA | OBJETIVO | HIPOTESIS | VARIABLES | DIMENSION | INDICADORES | METODOLOGIA | ESTADÍSTICA | |
|--|--|---|---|--------------------------------------|---|---|---|--|---|
| GENERAL | En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Obligaciones Tributarias ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.? | Determinar en qué medida se relaciona el Impuesto a la Renta de Trabajo y las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Obligaciones Tributarias, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | V.1 : Impuesto a la Renta de Trabajo | Renta de cuarta Categoría. | Cálculo del Impuesto | Tipo de Investigación: Básica o Pura | <p>El diseño se diagrama de la siguiente manera:</p> <p>Dónde: M: Muestra Ox: Variable 1 Oy: Variable 2 r: Posibles Correlaciones</p> <p>Población: La Población es de 146 Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco</p> <p>Muestra Será probabilística, la selección será de manera aleatoria con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.</p> <p>El cálculo se efectuó con la siguiente formula: $n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$ Dónde: n = 106</p> | |
| | | | | | | | Suspensión de Renta de cuarta categoría | | Nivel de Investigación: Descriptivo Correlacional |
| | | | | | | | Declaración y Pago Mensual | | Método de Investigación: Método inductivo deductivo |
| | | | | Deducción Adicional de 3 UIT. | Diseño de Investigación: No Experimental, transversal correlacional | | | | |
| ESPECIFICO | En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.? | Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con la Declaración Tributaria, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | V.2. Obligaciones Tributarias | Renta de quinta Categoría. | Prestación de servicios personales | Técnica: Se utilizó la Encuesta | <p>Método de análisis de datos: Se utilizó el cuestionario Los datos que se recogieron se procesó con la estadística descriptiva e inferencial la información se presentó en tablas de frecuencias y porcentajes. Se realizó una prueba de hipótesis</p> | |
| | | | | | | | Cálculo del Impuesto | | Método de análisis de datos: Se utilizó el cuestionario Los datos que se recogieron se procesó con la estadística descriptiva e inferencial la información se presentó en tablas de frecuencias y porcentajes. Se realizó una prueba de hipótesis |
| | | | | | | | Deducción por Ley | | |
| | | | | | Deducción Adicional de 3 UIT. | | | | |
| | En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con el Pago de Impuestos, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.? | Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con el Pago de Impuestos, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con el Pago de Impuestos, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | V.2. Obligaciones Tributarias | Declaración Tributaria | Mensual | <p>Muestra Será probabilística, la selección será de manera aleatoria con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.</p> <p>El cálculo se efectuó con la siguiente formula: $n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$ Dónde: n = 106</p> | | |
| | | | | | | Anual | | | |
| | | | | | | | | | |
| | En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.? | Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | V.2. Obligaciones Tributarias | Pago de Impuesto | Retención Por agente retenedor | <p>Muestra Será probabilística, la selección será de manera aleatoria con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.</p> <p>El cálculo se efectuó con la siguiente formula: $n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$ Dónde: n = 106</p> | | |
| | | | | | | Mediante el PDT 621 | | | |
| | | | | | | | | | |
| En qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017.? | Determinar en qué medida el impuesto a la Renta de Trabajo se relaciona con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | Existe relación significativa entre el Impuesto a la Renta de Trabajo con las Sanciones, ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1258, de los Trabajadores del Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco, año 2017. | V.2. Obligaciones Tributarias | Sanciones Tributarias | Notificaciones | <p>Muestra Será probabilística, la selección será de manera aleatoria con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.</p> <p>El cálculo se efectuó con la siguiente formula: $n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$ Dónde: n = 106</p> | | | |
| | | | | | Multas | | | | |
| | | | | | Cartas Inductivas de Quinta Categoría | | | | |
| | | | | | Cobros coactivos | | | | |

ANEXO 04: VALIDACION DE EXPERTOS



Señor(a):..... C.P.C. ROCIO MARLENI GUILLEN PEREZ.....

EXPERTO VALIDADOR

Sírvase realizar la validación del instrumento para la recolección de datos de mi tesis denominada:

EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017.

VALIDEZ DE CONTENIDO: JUICIO DE EXPERTOS

| CRITERIOS | ESCALA DE VALORACION | |
|---|------------------------|----------------------------|
| | Favorable (2 punto) | Desfavorable (0 puntos) |
| 1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación | 2 | |
| 2. El instrumento propuesto responde a los objetivos del estudio | 2 | |
| 3. La estructura del instrumentos es adecuado | 2 | |
| 4. Los ítems (preguntas) del instrumento están correctamente formuladas. (claras y entendibles) | 2 | |
| 5. Los ítems (preguntas) del instrumento responden a la operacionalizacion de la variable | 2 | |
| 6. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento | 2 | |
| 7. Las categorías de cada pregunta (variables) son suficientes | 2 | |
| 8. El número de ítems (preguntas) es adecuado para su aplicación | 2 | |


CPC Rocio M. Guillén Pérez

Señor(a):.....CPC. YENI FLORA PIMENTEL FIGUEROA.....

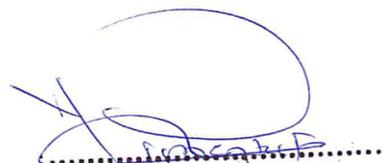
EXPERTO VALIDADOR

Sírvase realizar la validación del instrumento para la recolección de datos de mi tesis denominada:

EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017.

VALIDEZ DE CONTENIDO: JUICIO DE EXPERTOS

| CRITERIOS | ESCALA DE VALORACION | |
|---|------------------------|----------------------------|
| | Favorable (2 punto) | Desfavorable (0 puntos) |
| 1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación | 2 | |
| 2. El instrumento propuesto responde a los objetivos del estudio | 2 | |
| 3. La estructura del instrumentos es adecuado | 2 | |
| 4. Los ítems (preguntas) del instrumento están correctamente formuladas. (claras y entendibles) | 2 | |
| 5. Los ítems (preguntas) del instrumento responden a la operacionalizacion de la variable | 2 | |
| 6. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento | 2 | |
| 7. Las categorías de cada pregunta (variables) son suficientes | 2 | |
| 8. El número de ítems (preguntas) es adecuado para su aplicación | 2 | |



Yeni Flora Pimentel Figueroa
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA
N° DE MATRICULA 19808



Señor(a):.....C.P.C. ANIBAL AIME HUILLCA.....

EXPERTO VALIDADOR

Sírvase realizar la validación del instrumento para la recolección de datos de mi tesis denominada:

EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017.

VALIDEZ DE CONTENIDO: JUICIO DE EXPERTOS

| CRITERIOS | ESCALA DE VALORACION |
|---|------------------------|
| | Favorable (2 punto) |
| 1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación | 2 |
| 2. El instrumento propuesto responde a los objetivos del estudio | 2 |
| 3. La estructura del instrumentos es adecuado | 2 |
| 4. Los ítems (preguntas) del instrumento están correctamente formuladas. (claras y entendibles) | 2 |
| 5. Los ítems (preguntas) del instrumento responden a la operacionalización de la variable | 2 |
| 6. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento | 2 |
| 7. Las categorías de cada pregunta (variables) son suficientes | 2 |
| 8. El número de ítems (preguntas) es adecuado para su aplicación | 2 |


Anibal Aime Huilca
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MATRICULA 1751

ANEXO 05: FOTOGRAFÍAS



Autorización de la Gerente Administrativo Del Ministerio Público para recabar la información

DECLARACION JURADA

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 188 DEL DEC.
LEG. N° 1249, LA NOTARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE
DOCUMENTO.

Yo, **LILIANA FIGUEROA TAPIA** identificado con D.N.I. N° 42239499 bachiller en Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, el Trabajo de Investigación que presento para optar al título profesional de Contador Público denominada:

"EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017."

Cuyos Asesores son:

Mg. Max Henry Escobedo Enríquez

Mg. Raúl Ochoa Cruz

1. Es original y que todas las fuentes utilizadas para su realización han sido debidamente citadas en el mismo.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra los derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, original y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a la UNIVERSIDAD y frente a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar a la UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causa en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

Cusco, 20 de noviembre del 2017.


Liliana Figueroa Tapia
DNI N° 42239499

NOTARIA AVENDAÑO
Legalización a la vuelta

CERTIFICO

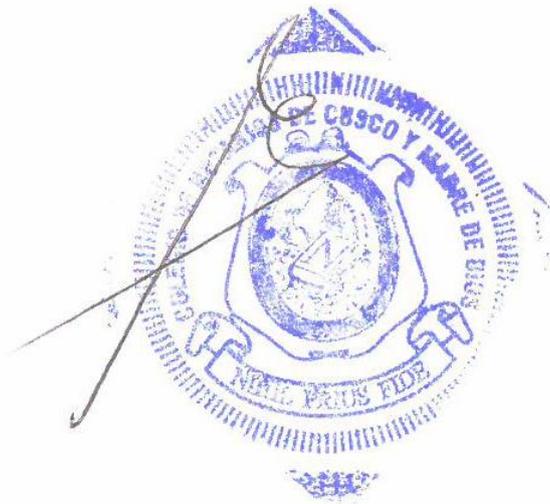
Que la Firma corresponde al Sr.(a)

Liliana Figueroa Tapia

con D.N.I. 42239499

Quien además imprime **huella**
digital del Índice derecho

Cusco 24 NOV 2017



RESOLUCIÓN Nº 2873-2017-FCEE-VRA-UAP

Lima, 01 de Agosto del 2017

Visto el informe del asesor del Plan de Tesis: "EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINSITRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017" presentado por la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras FIGUEROA TAPIA, LILIANA, para optar al Título Profesional de Contador Público por la Modalidad de Sustentación de Tesis en la Filial Abancay.

Vista la solicitud de la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, FIGUEROA TAPIA, LILIANA, solicitando designación de Asesores de Tesis, para optar el Título Profesional de Contador Público;

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario aprobar el Plan de Tesis y nombrar a los asesores de la tesis "EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINSITRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017" presentada por la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras FIGUEROA TAPIA, LILIANA, para optar al Título Profesional de Contador Público por la Modalidad de Sustentación de Tesis en la Filial Abancay.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar APROBADO el Plan de Tesis "EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINSITRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017" presentada por la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras FIGUEROA TAPIA, LILIANA, para optar al Título Profesional de Contador Público por la Modalidad de Sustentación de Tesis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar expedita a la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras FIGUEROA TAPIA, LILIANA, para optar al Título Profesional de Contador Público por la Modalidad de Sustentación de Tesis.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a los Señores Docentes, el Dr. RAUL OCHOA CRUZ y el Dr. MAX HENRY ESCOBEDO ENRIQUEZ, como Asesores de la Tesis "EL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA PROMULGACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1258, DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO GERENCIA ADMINSITRATIVA DEL CUSCO, AÑO 2017" presentada por la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras FIGUEROA TAPIA, LILIANA para optar al Título Profesional de Contador Público por la Modalidad de Sustentación de Tesis.

Regístrese, comuníquese y archívese